



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



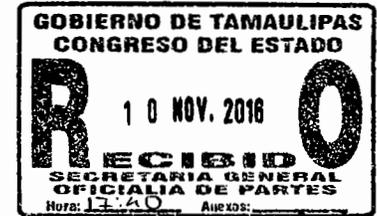
**Dependencia:** Secretaría del R. Ayuntamiento

**Nº de Oficio:** SAY-2883/2016

**Asunto:** El que se indica

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de Noviembre del 2016

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
Cd. Victoria Tamaulipas  
Presente.-



**At'n: DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**  
Presidente de la Junta de Coordinación Política del  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por este conducto, hago se conocimiento que en fecha 09 de noviembre del año 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión de Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, celebrada en forma Ordinaria; fue aprobado por mayoría de los integrantes del Honorable Cabildo, el Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 49, fracción II, y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así mismo se pone a su consideración para que se proceda su análisis, revisión, discusión, modificación y en su caso aprobación, de la Ley de Ingresos en comento, para tal motivo se anexa:

- Iniciativa Correspondiente.
- Copia Certificada del punto de acuerdo donde es aprobado el proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 por el R. Ayuntamiento, en el desarrollo de la Sexta Sesión de Cabildo.



**REYNOSA**  
2016-2018



*¡Proyecto de Todos!*

- Copia certificada del oficio N° SFT/043/2016, signado por la CP. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, mediante el cual remite a la Secretaría del R. Ayuntamiento el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de ser presentado ante el Honorable Cabido en Sesión.
- Copia certificada del oficio N° SAY-2863/2016, signado por el Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual envía a la Comisión de Hacienda y Gasto Publico, el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.
- CD de datos que contiene el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Sin otro particular, envió un saludo quedando a sus órdenes.

Atentamente

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**  
Presidenta Municipal



**LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA**  
Secretario del R. Ayuntamiento

C.C.P. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador del Estado de Tamaulipas.- para su conocimiento  
c.c.p. Archivo  
D'MEOD/L'BGB/'I'gmv



**REYNOSA**  
2016-2018

*Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Asunto:**

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de Noviembre del año 2016

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**Cd. Victoria, Tamaulipas.**  
**Presente.**

**MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**, Presidente Municipal de Reynosa Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que en tratándose a las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros 10 días del mes de noviembre de cada año, así mismo lo señala el



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el artículo 69 de la Constitución Local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado, el plazo para su aprobación definitiva por parte del Congreso será el 31 de diciembre del año. En todo caso, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado deberá incluir la estimación de los ingresos que tendrá por los diferentes conceptos aplicables durante el siguiente ejercicio fiscal.

Con relación a los ingresos propios, se reconoce la reforma a la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales, siendo los primeros los que regirán en las áreas geográficas que se determinen, por lo que se desvincula al salario mínimo como unidad de medida para la determinación de la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos que venían siendo previstos en las anteriores Leyes de Ingresos Municipales, y se establece en la presente iniciativa la Unidad de Medida y Actualización en sustitución del salario mínimo.

En este mismo sentido, con la adición del párrafo sexto y séptimo del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía sea la autoridad facultada para calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización, misma que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente iniciativa de Ley de Ingresos.

Tomando en cuenta lo aquí plasmado, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Municipio y sobre los cuales también se habrá de elaborar el Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2017, que en su oportunidad por separado se remitirá al Cabildo, bajo el principio de equilibrio presupuestal.

Ahora bien, durante el ejercicio 2016, a nivel Federal, fueron dados a conocer los Criterios Generales de Política Económica, mismos que pronostican crecimientos relativos en los ingresos de la federación de 5.3% y 1.9% para participaciones y aportaciones federales respectivamente, en ese sentido nuestro Estado espera tener un crecimiento real de 4.4% en participaciones federales y una caída en las aportaciones federales de 2.2%, con estas predicciones se proyecta la presente iniciativa de Ley de Ingresos considerando además la serie histórica de los ingresos de 2016, así como el cierre proyectado de octubre a diciembre del ejercicio fiscal de 2016; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2017 toma en cuenta el comportamiento estacional histórico y los Criterios Generales de Política Económica reflejados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para la Federación 2017.

Con respecto al comportamiento de la economía en nuestro país se espera mantener el crecimiento de 2.5% en el Producto Interno Bruto, lo que permite



**REYNOSA**

2016-2019

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



esperar que los ingresos tributarios no petroleros se mantengan constantes, por su parte, no se omite destacar la perspectiva económica en el precio del petróleo favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente la mezcla mexicana, pronosticando un precio de 42 dolares por barril superando los 33.4 observados durante el ejercicio 2016. No así para la plataforma petrolera donde se espera una producción de 1 millón 928 mil barriles diarios de petróleo, 229 millones por debajo de lo observado en 2016.

Estas situaciones repercutirán en los ingresos de los municipios, pronosticando a nivel nacional una caída en el ramo 23 de 54,740 millones de pesos, lo que representará una caída del 82%, que se verá reflejada en los ingresos de los municipios.

Una vez conocidas las premisas anunciadas por el Gobierno Federal, será necesario mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas del Municipio, buscando un crecimiento económico sostenido, lo anterior para optimizar el desarrollo de los planes y programas establecidos por la administración y que a su vez son programadas y contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

En ese sentido, la presente iniciativa de Ley, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico para nuestro Municipio y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro Estado.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Por su parte y considerando el permiso obtenido por el Municipio de Reynosa de parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas para el funcionamiento de un nuevo panteón municipal denominado “Jardines del Recuerdo”, por lo que se espera que la recaudación de derechos por la prestación de servicios públicos de panteones, se incremente, toda vez que comúnmente los tres panteones anteriores ofrecieron fosas individuales de 2 metros cuadrados por fosa, por lo que el nuevo panteón municipal ofrecerá tres tipos de fosas:

<b>Tipo</b>	<b>Cuota</b>
Fosa tipo familiar de 29.62 metros cuadrados	De 40 hasta 100 UMA
Fosa tipo doble de 7.5 metros cuadrados	De 30 hasta 80 UMA
Fosa tipo individual de 2 metros cuadrados	De 20 hasta 60 UMA

En ese mismo concepto y por el servicio de mantenimiento anual para las fosas, se espera recaudar una Unidad de Medida y Actualización por cada dos metros cuadrados.

Para el ejercicio fiscal 2017 se espera otorgar el servicio público de gestión administrativa para obtención de pasaportes, por los cuales se espera recibir Derechos en 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según corresponda.

De igual forma y con el propósito de regular la viabilidad del tráfico vehicular en el primer cuadro de la ciudad, se considera necesario establecer el cobro de derechos por hora o fracción mediante la instalación de parquímetros, lo que conllevará a un dinamismo de las zonas comerciales que permitirán un mayor



**REYNOSA**

2016-2018

**Tam**  
TAMAULIPAS



## *¡Proyecto de Todos!*

número de operaciones económicas en los establecimientos mercantiles. Así también se propone la regulación y cobro de estacionamientos municipales en predios propiedad de éste R. Ayuntamiento mediante la siguiente propuesta:

Artículo Ley de Ingresos	Cuota por hora	Cuota por 10 minutos o fracción	Cuota de estacionamiento municipal por hora
22	\$6.00	\$1.00	20% del valor diario de la UMA

Ahora bien, en relación a la recolección de basura y toda vez que nuestro municipio requiere de un servicio público que mejore las condiciones en las que se viene prestando éste servicio se establecen las cuotas por servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos urbanos domiciliarios; así como los prestados a personas físicas o morales que desarrollen total o parcialmente actividades empresariales; resultando para el caso de residuos sólidos urbanos domiciliarios de la siguiente manera de acuerdo a la clase de la zona habitacional que se trate:

Base del Derecho	Cuota anual
Clase popular	3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
Clase media	8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
Clase residencial	11 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

Por los servicios personas físicas o morales que desarrollen total o parcialmente actividades empresariales las cuotas estarán a lo siguiente:



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



<b>Base del Derecho</b>	<b>Cuota por tonelada o fracción</b>
Comercial	5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
Industrial	8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

Es por ello que el incremento en la recaudación se enfocará en el perfeccionamiento de la infraestructura recaudadora así como en la actualización y ampliación del registro municipal de contribuyentes, lo que permitirá ampliar la base gravable.

Los ingresos estimados para la hacienda pública municipal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2016 así como el crecimiento esperado de la economía para el ejercicio fiscal 2017.

En materia de estímulos fiscales se continua con la política fiscal de apoyar a las personas de la tercera edad, jubilados, así como las personas con capacidades diferentes con subsidios de hasta 50 % en el impuesto predial, también se estimula al contribuyente cumplido otorgando descuentos por el pago anticipado de su anualidad.

En ese sentido, la recaudación municipal para el 2017, contempla ingresos estimados por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos por el orden de 290 millones 614 mil pesos, lo cual refleja un



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



incremento del 12.3 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2016.

Dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas y convenios del Gobierno Federal.

Por concepto de participaciones de ingresos federales que corresponden al Municipio de Reynosa, se estiman por un monto de 872 millones 836 mil pesos; lo cual refleja un incremento del 14.5 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio fiscal 2016, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de aportaciones federales, se estima que nuestro municipio reciba un importe que asciende a 410 millones 271 mil pesos, lo cual se deriva de las estimaciones obtenidas con base en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2017.

Por concepto de convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 27 millones 080 mil pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información de las estimaciones obtenidas con base en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2017.

Ahora bien, el pasado mes de abril fue publicado el decreto por el que se emite la Ley de Disciplina Financiera en cumplimiento a la reforma al artículo 117,



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene por propósito regular el financiamiento público, en ese orden de ideas se incorpora al artículo 66 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos los supuestos para la obtención de empréstitos.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el municipio, por parte del Gobierno Estatal y Federal para el ejercicio fiscal 2017, son del orden de 1 mil 310 millones 187 mil pesos que reflejan un incremento del 6.1 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal de 2016.

Por último, el total de ingresos estimados para el municipio en el ejercicio fiscal 2017, son del orden de 1 mil 600 millones 802 mil de pesos.

Cabe señalar a esta H. Representación Popular que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2017, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

**CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS**

1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 2º.-** Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO**

**Artículo 3º.-** Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2017**  
**CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.**

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
		<b>TOTALES</b>			
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>			<b>182,275,353</b>
	<b>1.1</b>	<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>		<b>92,627</b>	
	1.1.1	Impuesto sobre espectáculos públicos	92,627		
	<b>1.2</b>	<b>Impuesto sobre el Patrimonio</b>		<b>132,130,733</b>	
	1.2.1	Impuesto sobre la propiedad urbana	127,836,156		
	1.2.2	Impuesto sobre la propiedad	4,294,577		

**REYNOSA**

2016-2019

*¡Proyecto de Todos!***Tam**  
TAMAULIPAS

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
		rústica			
	1.3	<b>Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>		<b>12,310,178</b>	
	1.3.1	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	12,310,178		
	1.4	<b>Impuestos al comercio exterior</b>		<b>0</b>	
	1.5	<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>0</b>	
	1.6	<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>0</b>	
	1.7	<b>Accesorios de los Impuestos</b>		<b>9,077,479</b>	
	1.7.1	Multas	3,533,178		
	1.7.2	Recargos	1,538,500		
	1.7.3	Gastos de Ejecución y Cobranza	4,005,801		
	1.8	<b>Otros impuestos</b>		<b>0</b>	
	1.9	<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago</b>		<b>28,664,336</b>	
	1.9.1	Rezagos del Impuesto Predial Urbano	27,245,069		
	1.9.2	Rezagos del Impuesto Predial Rústico	1,419,267		
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>0</b>
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>			<b>0</b>
	3.1	<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>		<b>0</b>	
	3.1.1	Aportaciones de Instituciones	0		
	3.1.2	Aportaciones de Particulares	0		



**REYNOSA**  
2016-2018

**Tam**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	3.1.3	Cooperación p/obras de Interés Público	0		
	3.9	Contribución de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0	
	3.9.1	Rezagos de contribuciones de mejoras	0		
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>			<b>104,198,546</b>
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		9,235,335	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0		
	4.1.2	Uso de la vía pública por comerciantes	5,631,735		
	4.1.3	Maniobras de carga y descarga en la vía pública	0		
	4.1.4	Estacionamiento público en terrenos del municipio	327,600		
	4.1.5	Estacionamiento en la vía pública controlado por parquimetro	3,276,000		
	4.2	Derechos a los hidrocarburos		0	
	4.3	Derechos por prestación de servicios		92,898,658	
	4.3.1	Expedición de certificados de residencia	270,403		
	4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rústica	1,057,044		
	4.3.3	Gestión administrativa para obtención de pasaportes	7,422,047		
	4.3.4	Expedición de Permiso eventual de alcoholes	825,321		

**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!***Tam**  
TAMAULIPAS

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	4.3.5	Expedición de Constancia de aptitud para manejo	271,887		
	4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	79,359		
	4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0		
	4.3.8	Expedición de Avalúos Periciales	4,440,963		
	4.3.9	Certificación de conscriptos	25,337		
	4.3.10	Expedición de Certificación de dependencia económica	0		
	4.3.11	Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	0		
	4.3.12	Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias	825,674		
	4.3.13	Copias simples	0		
	4.3.14	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0		
	4.3.15	Carta de anuencia de Empresas de Seguridad Privada	0		
	4.3.16	Certificaciones de Catastro	213,835		
	4.3.17	Permiso para circular sin placas	0		
	4.3.18	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	215,707		
	4.3.19	Constancias	0		
	4.3.20	Legalización y ratificación de firmas	0		
	4.3.21	Planificación, urbanización y pavimentación	27,773,012		
	4.3.22	Servicios de panteones	8,865,468		
	4.3.23	Servicios de rastro	0		
	4.3.24	Servicios de limpieza,	36,985,225		

**REYNOSA**

2016-2018

**Tam**  
TAMAULIPAS*¡Proyecto de Todos!*

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
		recolección y recepción de residuos sólidos habitacional y empresarial			
	4.3.25	Limpieza de predios baldíos	0		
	4.3.26	Servicios de materia ambiental	0		
	4.3.27	Licencias, permisos y autorizaciones de anuncios de publicidad	3,511,382		
	4.3.28	Cuotas por servicios de tránsito y vialidad	0		
	4.3.29	Servicios de asistencia y salud pública	115,994		
	<b>4.4</b>	<b>Otros derechos</b>		<b>2,037,260</b>	
	4.4.1	Servicios de gestión ambiental	376		
	4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para videojuegos y mesas de juego	0		
	4.4.3	Servicios de Protección civil	0		
	4.4.4	Expedición de constancias y licencias diversas	2,036,884		
	<b>4.5</b>	<b>Accesorios de los derechos</b>		<b>27,293</b>	
	4.5.1	Recargos de derechos	27,293		
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>			<b>1,936,709</b>
	<b>5.1</b>	<b>Productos de tipo corriente</b>		<b>1,936,709</b>	
	5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	1,041,600		
	5.1.2	Enajenación de bienes inmuebles	0		
	5.1.3	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	0		
	5.1.4	Cuotas por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio	0		



**REYNOSA**  
2016-2018

**Tam**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el Municipio	0		
	5.1.6	Otros productos	895,109		
	<b>5.2</b>	<b>Productos de capital</b>		<b>0</b>	
	5.2.1	Rendimientos financieros	0		
	5.9.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0	
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>			<b>2,204,064</b>
	<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos de tipo Corriente</b>		<b>2,105,822</b>	
	6.1.1	Multas por autoridades municipales	440,657		
	6.1.2	Multas de tránsito	526,238		
	6.1.3	Multas de Protección civil	0		
	6.1.4	Multas Federales no fiscales	1,138,927		
	6.1.5	Aportaciones y cooperaciones	0		
	6.1.6	Aportaciones de beneficiarios	0		
	<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos de capital</b>		<b>0</b>	
	6.2.1	Reintegros de acuerdos con convenios	0		
	<b>6.3</b>	<b>Accesorios de aprovechamientos</b>		<b>98,242</b>	
	6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago (Rezagos)	0		
	6.9.1	Rezagos de Aprovechamientos 2013	0		

**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!***Tam**  
TAMAULIPAS

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			0
	7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados		0	
	7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		0	
	7.3	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		0	
8		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>			1,310,187,795
	8.1	<b>Participaciones</b>		<b>872,836,337</b>	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	515,614,454		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	105,700,526		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,830,716		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	10,705,087		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,028,143		
	8.1.6	Fondo de compensación de ISAN	2,162,959		
	8.1.7	Fondo ISR	9,561,312		
	8.1.8	Fondo de compensación REPECOS	2,137,004		
	8.1.9	Impuesto sobre Tenencia Federal	217,600		
	8.1.10	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,335,588		
	8.1.11	Incentivos a la venta final de gasolina y diesel	25,081,660		
	8.1.12	Impuesto sobre Tenencia Estatal	103,110,672		

**REYNOSA**

2016-2018

**Tam**  
TAMAULIPAS*¡Proyecto de Todos!*

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	8.1.13	Participación del .136% de la RFP	90,350,616		
	<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>410,271,410</b>	
	8.2.1	FISMUN	59,752,274		
	8.2.2	FORTAMUN	338,532,651		
	8.2.3	Fondo de Coordinación Fiscal CAPUFE	11,986,485		
	<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>		<b>27,080,048</b>	
	8.3.1	Programa HABITAT	0		
	8.3.2	Programa Rescate de Espacios Públicos	0		
	8.3.3	FORTASEG	0		
	8.3.4	FOPAM	0		
	8.3.5	Empleo Temporal	0		
	8.3.6	Programa 3 x 1 Migrantes	0		
	8.3.7	Fondos Regionales	0		
	8.3.8	Fondo de Cultura	0		
	8.3.9	Contingencias Económicas	0		
	8.3.10	Fondo para Entidades Productoras de Hidrocarburos (parte terrestre)	14,407,966		
	8.3.11	Fondo para Entidades Productoras de Hidrocarburos (parte marítima)	12,672,082		
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>0</b>
	9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sec. Púb.		0	
	9.2	Transferencias al resto del Sector Publico		0	
	9.3	Subsidios y Subvenciones		0	



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	9.4	Ayudas sociales		0	
	9.5	Pensiones y Jubilaciones		0	
	9.6	Transfer. a Fideicomisos, mandatos y análogos		0	
10		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>			0
	10.1	Endeudamiento interno		0	
	10.1.1	Prestamos de la Deuda Pública Interna	0		
	10.2	Endeudamiento externo		0	
	10.2.1	Prestamos de la Deuda Pública Externa	0		
		<b>TOTALES</b>			<b>1,600,802,467</b>

**Artículo 4º.-** Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

**Artículo 5º.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la época en que se causaron.

**Artículo 6º.-** La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se tarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 7º.-** Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 8º.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$ 26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016. Para los efectos de ésta Ley cuando se haga referencia al valor de la Unidad de Medida y Actualización sin especificación, se entenderá el valor diario.

En tanto el Congreso de la Unión no emita la Ley Reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización a que hace referencia el párrafo anterior,

- I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
- III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



### **CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 9º.-** El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo; y
- f) Ferias y exposiciones.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

**Artículo 10.-** Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

**TASAS**

I. Habitacional Residencial,	1.7 al millar.
II. Comercio y Oficinas,	2.0 al millar.
III. Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento,	2.0 al millar.



*¡Proyecto de Todos!*

IV. Hoteles, Moteles y Hospitales,	2.0 al millar.
V. Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales,	2.0 al millar.
VI. Templos Religiosos,	0.5 al millar.
VI. Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales,	2.0 al millar.
VII. Industrial y otros,	2.9 al millar.
IX. Predios rústicos,	1.5 al millar

X. Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.

XI. Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causara aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causara de acuerdo a la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.

XII. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI;

XIII. Los adquirientes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

XIV. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso atres veces la Unidad de Medida y Actualización.



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



### SECCIÓN TERCERA

#### IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**Artículo 11.-** La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

**Artículo 12.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del **2%** sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

### SECCIÓN CUARTA

#### ACCESORIOS DE IMPUESTOS

**Artículo 13.-** Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 14.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 15.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

#### **SECCIÓN QUINTA**

#### **IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 16.-** Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2016), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2017).

#### **CAPITULO IV**

#### **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

#### **SECCIÓN ÚNICA**

#### **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO**



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*



**Artículo 17.-** Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**Artículo 18.-** Las contribuciones de mejores por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

**Artículo 19.-** Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

**Artículo 20.-** Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS**

**Artículo 21.-** Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

### **I. Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.**

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

### **II. Derechos por prestación de servicios.**

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*



- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de tránsito y vialidad; y,
- I. Servicios de asistencia y salud pública:

### **III. Otros derechos.**

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una Unidad de Medida y Actualización.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**SECCIÓN PRIMERA**  
**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO**  
**O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública**

**Artículo 22.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual de 6 veces la Unidad de Medida y Actualización;

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización;

III. Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón de \$6.00 por hora ó \$1.00 por cada fracción de diez minutos. Así mismo por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por hora. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



tapiales, escombro o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo, será de 5 veces la Unidad de Medida y actualización;

- b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50%;

**Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos**

**Artículo 23.-** Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

LICENCIA O PERMISO ANUAL	CUOTA
Libres	5 vez la Unidad de Medida y Actualización
Sindicalizados	5 veces la Unidad de Medida y Actualización

Tratándose de permisos o licencias otorgadas para los días de descanso obligatorio a que hace referencia la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán con un incremento del 100% a los ya establecidos para los demás días.

- II. Por el uso de la vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes	1 vez la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción que ocupen por día.
Puestos Fijos o semifijos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción que ocupen por día.

- III. La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, el cual se describe a continuación:



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



General	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
---------	--

A las personas mayores de 60 años o con capacidades diferentes se les condonará el 50% de las tarifas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con una credencial expedida por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por tres meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionará de la manera siguiente:

- a) Se impondrá una multa, equivalente a 1 vez la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Si se paga antes de las 24 horas, se condonará en un 50%; y,
- c) La reincidencia será de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad**

**Artículo 24.-** Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- a) Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 2 veces la Unidad de Medida y Actualización y por mes de 3 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 veces la Unidad de Medida y Actualización, y por mes de 5 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día 4 veces la Unidad de Medida y Actualización, y por mes de 6 a 12 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización y por mes de 8 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
  - 1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización por tonelada;
  - 2.- Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 3.- Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización.

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas**

**Artículo 25.-** Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

**CUOTAS**

I. Expedición de certificados de residencia,	5 UMA
II. Expedición de Permiso eventual de alcoholes,	5 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	5 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMA
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	5 UMA
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	5 UMA



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



IX. Expedición de carta de propiedad	5 UMA
X.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XII. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XIII. Permisos,	5 UMA
XIV. Actualizaciones,	5 UMA
XV. Constancias,	5 UMA
XVI. Copias simples,	5 UMA
XVII. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVIII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes	5 UMA

**Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.**

### **POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES**

**Artículo 26.-** Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

#### **I. SERVICIOS CATASTRALES**

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- 1.-Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
  - 2.-Rústicos, cuyo valor no exceda de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización, \$1.82; y,
  - 3.-Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización, pagaran la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.
  - 4.- Formas valoradas, \$8.76 pesos.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización.

## **II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:**

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización.

## **III. AVALÚOS PERICIALES:**

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada 2 al millar.

## **IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:**

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- 1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización pesos;
  - 2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización pesos;
  - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización pesos;
  - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las áreas; y,
  - 5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las áreas.
- c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro de topógrafo,
1. Hasta 1,000 m<sup>2</sup>, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  2. De 1,001 a 25,000 m<sup>2</sup>, 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  3. De 25,001 m<sup>2</sup> en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :
- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 5 veces la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas; y,
  - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas.
- f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :
- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas;



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*



3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas.

g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado para todas las zonas.

#### **V. SERVICIOS DE COPIADO:**

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización;

2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

#### **POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN**

**Artículo 27.-** Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de salarios mínimos, se causarán:

##### **I. Por los derechos de construcción de vivienda:**

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales 2 veces la Unidad de Medida y Actualización;

1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m<sup>2</sup>, 25% de la Unidad de Medida y Actualización:

1. Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m<sup>2</sup>, 35% de la Unidad de Medida y Actualización,

2. Viviendas de Interés Social de hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Alta), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización,

3. Viviendas de Interés Social de hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Media), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización,

4. Viviendas de Interés Social de hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Baja), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización;

5. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m<sup>2</sup> estarán exentos, los m<sup>2</sup> excedentes se cobraran a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

f) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

g) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**  
2016-2019

*¡Proyecto de Todos!*



1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- h) Número Oficial: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización
- i) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización;
- j) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- k) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- l) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  1. Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- m) Demolición general, por metro cuadrado: 4% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
- n) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;
  1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
  2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- ñ) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;
  1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización
  2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización
  3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**II. Por los derechos de construcción de Comercio, Industria y Otros:**

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización

1. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

1. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

1. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales:

Tipo de construcción	Licencia de construcción
1. Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	50 veces la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



<b>Tipo de construcción</b>	<b>Licencia de construcción</b>
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
e) Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
<b>2. Gaseras:</b>	
a) Estación de gas para carburación (por estación)	190 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
<b>3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)</b>	<b>50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización</b>



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*



- i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización:
  - 1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización \$119.06;
- k) Número Oficial: 1.38 veces la Unidad de Medida y Actualización
- l) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día;
  - 1. Andamios, tapias, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización (temporal).
  - 2. Por escombros o materiales de construcción: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
  - 3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- n) Remodelación general, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- ñ) Remodelación general, industrial y comercial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 13% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,138 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización;

s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

t) Por licencia o autorización de funcionamiento, operación, utilización y cambio de uso de la construcción o edificación de comercios o industrias;

1. Comercial:

1.1 De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización.

1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización.

1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización.

1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

2. Industrial:

2.1 De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización.

2.2 Más de 100 metros cuadrados a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización.

2.3 Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;

v) Demolición general, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*



- x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización y,
  - 1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- aa) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos: el 1% del costo de las obras de urbanización.

**III. Por los servicios en tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:**

- a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 1% del costo de las obras de urbanización.
- b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:
  - 1. Subdivisión, relotificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado ó fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
  - 2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan
  - 1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:
  1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- e) Por autorización de cambio de uso de suelo:
  1. Para terrenos con superficie hasta 500 metro cuadrados: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- l) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- o) Subdivisión de predio rústico, por hectárea: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado del área vendible;
- q) Por la autorización del proyecto de lotificación:
  - 1. El 1% del costo de las obras de urbanización;
- r) Dictamen de proyecto ejecutivo.
  - 1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado del área vendible.
  - 2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
  - 4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área, el 1% del costo de las obras de urbanización. Cuando así lo considere necesario, la Coordinación General de Desarrollo Urbano, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.
- u) Análisis Hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, retotificaciones y fraccionamientos.

<b>SUPERFICIE</b>	<b>TARIFA</b>
0 a 5.0 has.	100 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
5.01 a 10.00 has.	85 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
10.01 a 40.0 has.	75 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
Más de 40.01 has.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.

**IV. Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausadas a la ocupación de la vía pública por elementos o mobiliario de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, o cualquier organismo descentralizado del gobierno, Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:**



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad.
Postes (Pieza)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad.
Tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal
Instalaciones para estaciones de gasoductos por m <sup>2</sup>	45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
De construcción de cimientos para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	30 veces la Unidad de Medida y Actualización

Los derechos causados por los conceptos antes mencionados se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:**

- a) 80 veces la Unidad de Medida y Actualización como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 20 veces la Unidad de Medida y Actualización como pago anual cuando sea reinscripción.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Los pavimentos de las calles ó banquetas, sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrara 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos ó por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.

**Artículo 28.-** Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m<sup>2</sup>.

**POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS**

**Artículo 29.-** Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	50 veces la Unidad de Medida y Actualización
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cada m <sup>2</sup> vendible.
III. Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cada m <sup>2</sup> supervisado.

### **Apartado C. Servicio de Panteones**

**Artículo 30.-** Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización por lote disponible para las inhumaciones.

**Artículo 31.-** Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. <b>Por el servicio de mantenimiento.</b>	4 vez la Unidad de Medida y Actualización
II. <b>Inhumación y Exhumación</b>	
a) Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**

2016-2019

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



c) Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
f) Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Por inhumación de partes,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
h) Por inhumación de cenizas,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>III. Cremación</b>	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>IV. Por traslado de cadáveres:</b>	
a) Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Dentro del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Fuera del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Fuera del país	20 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>V. Traslado de restos humanos cremados:</b>	
a) Dentro del Municipio	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Dentro del Estado	4 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Fuera del Estado	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Fuera del país	6 veces la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**  
2016-2018

**Tam**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*

<b>VI. Rotura de fosa, permiso de apertura y cierre de fosa.</b>	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>VII. Permiso de Construcciones:</b>	
a) Monumentos y lápidas,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Capilla cerrada con puerta	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
e) Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
f) Cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización
h) Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>VIII. Asignación o reasignación de fosa, por 6 años,</b>	25 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>IX. Título de propiedad Nuevo Panteón Municipal:</b>	
a) Panteón Sagrado Corazón	De 40 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1. Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	De 40 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	De 30 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización



3. Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	De 20 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Panteón San Pedro	De 30 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Panteón Lampacitos	De 20 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>X. Duplicado de título,</b>	6 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>XI. Manejo de restos,</b>	3 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes,</b>	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XIII. Reocupación en media bóveda,</b>	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XIV. Reocupación en bóveda completa,</b>	20 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XV. Instalación o reinstalación,</b>	
a) Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización

**Apartado D. Servicio de Rastro**

**Artículo 32.-** Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



## TARIFAS

### I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino,	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Ganado ovicaprino,	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Aves,	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

### II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino,	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización

### III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por piel.

### IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno,	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino,	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos**

**Artículo 33.-**Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios, así como los prestados a personas físicas o morales que desarrollen total o parcialmente actividades empresariales, las cuotas anuales estarán a lo siguiente:

I.- Tabla por los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, no caracterizados como de manejo especial por su volumen, de acuerdo a la legislación aplicable, se cubrirán las siguientes cuotas, quedando exceptuados los contribuyentes ubicados en zonas de alta marginalidad, debiendo efectuar su pago en los plazos establecidos para efectos del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica.

<b>Base del Derecho</b>	<b>Cuota anual</b>
Clase popular	3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
Clase media	8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
Clase residencial	11 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

II.- Tabla por los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, no caracterizados como de manejo especial por su volumen, de acuerdo a la legislación aplicable, provenientes de establecimientos mercantiles e industriales, oficinas y centros de servicios, de producción y consumo de alimentos y de entretenimiento (circos, juegos mecánicos, ferias, presentación de artistas) excepto aceites comestibles usados, y de todo tipo de unidades ambulantes, comerciales ubicadas en la vía pública. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar



**REYNOSA**  
2016-2018



*¡Proyecto de Todos!*

convenio entre las partes, en el cual se establezca la época de pago. Las cuotas anuales estarán a lo siguiente:

<b>Base del Derecho</b>	<b>Cuota por tonelada o fracción</b>
Comercial	5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
Industrial	8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

La cuota del derecho por el concepto de uso del sitio de disposición final, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el sitio de disposición final como mínimo, una tonelada o más.

**Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos**

**Artículo 34.-** Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Actualización por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificadós o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria) a) Deshierbe, b) Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos, c) Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup> 90% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup> 1.3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup>



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

**Deshierbe:** Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

**Residuos de construcción:** Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

**Residuos sólidos no peligrosos:** Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

**Reincidencia:** Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

**Predio baldío:** Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente;

CONCEPTO	TARIFA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización



<p>III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales. (recolección, transporte y disposición),</p>	<p>1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización</p>
<p>IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición)</p> <p>a) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros cúbicos,</p> <p>b) mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,</p>	<p>10 veces la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>12 veces la Unidad de Medida y Actualización</p>
<p>V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición).</p> <p>Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.</p>	<p>1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por mes.</p>
<p>VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):</p> <p>a) Llantas hasta rin medida 17 pulgadas,</p> <p>b) Llantas mayor de rin medida 17 pulgadas,</p>	<p>25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización</p>



c) Venta de llantas de desecho (cualquier medida).	60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
--	--

**Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad**

**Artículo 36.-**Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 veces la Unidad de Medida y Actualización más 2 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Colocación de anuncios tipo tótem y/o panorámico: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- VI. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.



**REYNOSA**

2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 veces la Unidad de Medida y Actualización con una estancia no mayor a 7 días;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;

IX. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán de:

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| a) 1 a 500 volantes     | 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización; |
| b) 501 a 1000 volantes  | 6 veces la Unidad de Medida y Actualización;   |
| c) 1001 a 1500 volantes | 9 veces la Unidad de Medida y Actualización y, |
| d) 1501 a 2000 volantes | 12 veces la Unidad de Medida y Actualización-  |

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

X. Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;

XI. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV Y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m<sup>2</sup> se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad**

**Artículo 37.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización.
II. Examen médico a conductores de vehículos Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización.
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
V. Permiso para circular sin placas por 30 días,	8 veces la Unidad de Medida y



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



mismo que no será expedido en más de una ocasión,	Actualización.
<b>VI.</b> Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización.
<b>VII.</b> Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>VIII.</b> Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Quando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública**

**Artículo 38.-** Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

**TARIFA**

I. Examen médico general,	0.00
---------------------------	------

**SECCIÓN TERCERA**

**OTROS DERECHOS**

**Apartado A. Por concepto de gestión ambiental**

**Artículo 39.-** Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización.
II. Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización.
III. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización.
IV. Por la emisión de resolutive de impacto ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.



*¡Proyecto de Todos!*

<b>V. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:</b>	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>VI. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,</b>	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>VII. Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos</b>	Pago mensual: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>VIII. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,</b>	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>IX. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,</b>	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>X. Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,</b>	1 vez la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**  
2016-2016

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



XI.Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
XII. Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
XIII. Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.	

**Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones**

**Artículo 40.-** Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

**Artículo 41.-** Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización por local de 3x3 metros de lado.



**REYNOSA**  
2016-2016

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 42.-** Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización de 1 a 7 días.

**Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.**

**Artículo 43.-** En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

**Cantidad de Personas.**

**Cuota Anual.**

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| a).- De 1 hasta 150 personas: | 25 veces la Unidad de Medida y Actualización  |
| b).- De 151 a 299 personas:   | 50 veces la Unidad de Medida y Actualización  |
| c).- De 300 a 499 personas:   | 75 veces la Unidad de Medida y Actualización  |
| d).- De 500 en adelante:      | 100 veces la Unidad de Medida y Actualización |

**Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego**

**Artículo 44.-** El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización por simulador.

Se exceptúan de la obtención de ésta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

**Artículo 45.-** En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

#### **Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos**

**Artículo 46.-** Por la prestación de los servicios de protección civil y bombero, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:

a) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**  
2016-2016

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 veces la Unidad de Medida y Actualización y,
  - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Empresas de mediano riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 veces la Unidad de Medida y Actualización,
  - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- c) Empresas de alto riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización y,
  - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:
- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



bomberos:

a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona, por evento.

b) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

c) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;

b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

1.- De 1 y hasta 1,000 personas, 10 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización;

2.- De 1,001 y hasta 3,000 personas 16 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



3. De 3,001 y hasta 5,000 personas 21 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
4. De 5,001 y hasta 10,000 personas 26 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización;
5. De 10,001 y hasta 20,000 personas 31 a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización;
6. Más de 20,001 personas en adelante 36 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas**

**Artículo 47.-** El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

**Artículo 48.-** El pago de la Licencia del Programa SARET (Sistema de apertura rápida de empresas en Tamaulipas) se causará y liquidará los derechos conforme a las siguientes:

**CUOTAS**

Clasificación en el Catálogo de Giros.	Cuota.
"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización.
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**SECCIÓN CUARTA**  
**ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 49.-** Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 50.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 51.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 52.-** Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2016), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2017).

## **CAPÍTULO VI PRODUCTOS**



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



## SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

**Artículo 53.-** Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

**Artículo 54.-** Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado del local por mes; y,
- II. Mercados, 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado del local por mes.



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

**Artículo 55.-** Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

**Artículo 56.-** Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

a) Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Por Inscripción	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
2.- Uso de la Alberca Municipal 3 clases a la semana durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
3.- Uso de la Alberca Municipal 5 clases a la semana durante un mes	7.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

b) Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Por disciplina (uso de Gimnasio Municipal) durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

c) Tabla de costos por talleres de danza y cultura impartidos en la Casa de la Cultura:

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



1.- Por taller durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
-------------------------------	--

**SECCIÓN SEGUNDA  
PRODUCTOS DE CAPITAL**

**Artículo 57.-** El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

**SECCIÓN TERCERA  
PRODUCTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE  
INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES  
DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 58.-** Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2016), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2017).

**CAPÍTULO VII  
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Artículo 59.-** Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 60.-** El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

## SECCIÓN SEGUNDA



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY  
DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES  
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 61.-** Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2016), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2017).

**CAPÍTULO VIII  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
PARTICIPACIONES**

**Artículo 62.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**SECCIÓN SEGUNDA  
APORTACIONES**

**Artículo 63.-** El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SECCIÓN TERCERA**



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



## CONVENIOS

**Artículo 64.-** El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

## CAPITULO IX INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

### SECCIÓN ÚNICA ENDEUDAMIENTO INTERNO

**Artículo 65.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**Artículo 66.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

## CAPÍTULO X



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



## FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

**Artículo 67.-** La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 68.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

**Artículo 69.-** Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

### SECCIÓN SEGUNDA



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



## DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**Artículo 70.-** Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmueble de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

### CAPITULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

#### SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

**Artículo 71.-** En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-57 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre de 2013, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

##### **1.- Ingresos propios.**

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:



**REYNOSA**  
2016-2019

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



*Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) \* 100.*

## **2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.**

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

*Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) \* 100.*

## **3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial)\*100.*

## **4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)\*100.*

## **5.- Eficacia en ingresos fiscales.**



**REYNOSA**  
2016-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

*Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).*

#### **6.- Ingresos propios per cápita.**

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

*Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).*

#### **7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.**

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

*Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).*

#### **8.- Dependencia fiscal.**

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)\*100.*



**REYNOSA**  
2016-2019

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2017 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**  
Presidente Municipal



**LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA**  
Secretario del R. Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO  
**REYNOSA**  
2016 - 2018  
*¡Proyecto de Todos!*

SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
TESORERÍA**

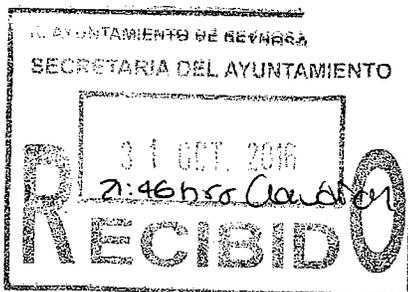
SFT/043/2016

Cd. Reynosa Tamaulipas a 28 de Octubre del 2016

**C. Lic. Benjamín Guerrero Bazaldua**  
C. Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su Artículo 72 Fracción IX y con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I, remito a usted para su discusión y en su caso aprobación del H. Cabildo de este R. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente,

**CP. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE**  
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

C.C.P. Dr. Maki Esther Ortíz Domínguez  
c.c.p. Archivo

**Tam**  
TAMAULIPAS

**PALACIO MUNICIPAL**  
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez  
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500  
Tel. (899) 932-3200 | [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx)

EL SUSCRITO, LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PERIODO 2016-2018, Y CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACE CONSTAR Y: - - - - -.

===== C E R T I F I C A =====

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA FOJA, ÚTIL Y QUE CONTIENE OFICIO N° SFT/043/2016, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, C.P. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A EFECTO DE QUE SEA PRESENTADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO. QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LA SECRETARÍA R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS; LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO 0050, DEL LIBRO DE CERTIFICACIONES.- EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

===== D O Y F E =====.

Atentamente



**LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA**

Secretario del R. Ayuntamiento



**REYNOSA**  
2016-2018



*¡Proyecto de Todos!*

**Dependencia:** Secretaria del R. Ayuntamiento  
**Nº de Oficio:** SAY-2863/2016  
**Asunto:** El que se indica

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de noviembre del 2016

**C. José Alfredo Castro Olguín, Síndico Primero**  
**C. Zita del Carmen Guadarrama Alemán, Síndico Segundo**  
**Comisión de Hacienda y Gasto Público**  
**Presente.**

Por medio del presente, remito a esa Comisión del Honorable Cabildo, copia simple del oficio N° SFT/043/2016, recibido en esta Secretaría el día 31 de octubre, signado por la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, mediante el cual solicita sea propuesto al Honorable Cabildo la aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior para su conocimiento, elaboración del dictamen correspondiente y efectos procedentes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 62, 63, 64 Bis y 64 Ter, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor; así como, los artículos 10, 16 y 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento vigente.

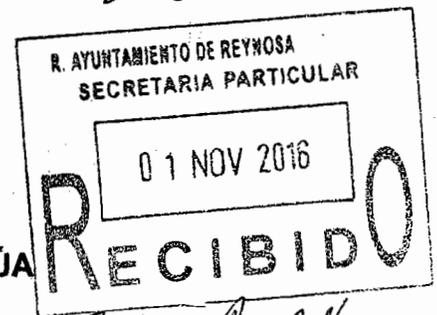
Sin otro particular, envío un saludo quedando a sus órdenes.

*Gilda Meraz Ch  
9:11 2do Síndico  
Ley de Ingresos*

Atentamente



**BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA**  
Secretario del R. Ayuntamiento



*Recibió: Cristóbal Márquez S.  
9:11 1er Síndico  
Ley de Ingresos*

c.c.p. Archivo  
L'BGB/1'gmv

Morelos No. 645  
entre Hidalgo y Juárez  
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México  
C.P. 88500

Tel. (899) 932-3200  
www.reynosa.gob.mx

EL SUSCRITO, LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PERIODO 2016-2018, Y CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACE CONSTAR Y: - - - - -.

===== C E R T I F I C A =====

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA FOJA, ÚTIL Y QUE CONTIENE OFICIO N° SAY-2863/2016, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA, MEDIANTE EL CUAL REMITE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GASTO PÚBLICO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A EFECTO DE QUE SEA ELABORADO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y SEA APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO. QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS; LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO 0051, DEL LIBRO DE CERTIFICACIONES.- EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

===== D O Y F E =====.



Atentamente

**LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA**

Secretario del R. Ayuntamiento



**REYNOSA**  
1910-2010

**Tam**  
TAMAULIPAS



Nº de Cert: 0052/02016.

Asunto: Certificación de Acta de Cabildo



**A QUIEN CORRESPONDA:**

**EL SUSCRITO, LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018, DE REYNOSA, TAMAULIPAS, HACE CONSTAR Y:**

**C E R T I F I C A**

**QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, PERÍODO 2016-2018, SE ENCUENTRA EL ACTA Nº 06 DE SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, EN LA CUAL, SE ACORDÓ ENTRE OTROS EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**- - - VII.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Se concede el uso de la voz a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Gasto Público. -----

- - - Toma el uso de la voz el C. Primer Síndico José Alfredo Castro Olguín, quien manifiesta: Gracias Presidenta. Compañeros después de haber analizado y discutido el Proyecto de la Ley de Ingresos para el 2017, su servidor, integrante de la Comisión de Hacienda de este Cabildo elaboró un dictamen que ustedes tienen en su lugar respectivamente, que leere a continuación:

**DICTAMEN**

*Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.*

*La Comisión de Hacienda y Gasto Público, se permite emitir **DICTAMEN**, sobre el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017.*



## CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO:** Que el día 28 de Octubre de 2016, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió el oficio N° SFT/043/2016 dirigido al Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual solicita que sea propuesto al Cabildo en Pleno, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017.

- - - **SEGUNDO:** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento mediante oficio N° SAY-2863/2016, fue remitida a esta Comisión de Hacienda y Gasto Público, la propuesta realizada por la Secretaria de Finanzas y Tesorería para efecto de su estudio y análisis.

- - - **TERCERO:** Se hace de conocimiento del Cabildo en Pleno, que la Comisión de Hacienda y Gasto Público, y la Secretaría de Finanzas y Tesorería, realizamos reuniones previas para analizar de manera minuciosa y profesional, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

----- **CUARTO:** Consideramos improcedente el último párrafo del artículo 33 del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, para que el Municipio de Reynosa celebre convenios de colaboración con los vecinos para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos.

Lo anterior dado que de acuerdo al artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Federal y al artículo 132, Fracción III, de la Constitución Política de



Tamaulipas, los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; por lo que, es una obligación del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, prestar dicho servicio a la ciudadanía, aplicando para ello el presupuesto público disponible, sin que sea factible trasladarles la obligación de pagar dicho servicio al gobernado, que ya contribuyen al gasto público de la Federación, del Estado y del Municipio.

Así mismo, consideramos que no hay condiciones económicas para que se implemente el cobro de un nuevo derecho, puesto que existe un gran sector de la población que gana el salario mínimo, y no soportaría un cobro más puesto que mermaría gravemente su economía familiar.

Máxime que, en la tabla de Estimación de Ingresos a Percibir en el Ejercicio Fiscal 2017, Clasificación por Rubros de Ingresos, en el Rubro 4, Tipo, Clase y Concepto 4.3.24 se establece una estimación de cero, por lo que no existe un objetivo ni parámetros cuantificables de política económica en el caso concreto de dicho proyecto, incumpléndose con ello el artículo segundo del Punto de Acuerdo Numero LXIII-7 MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ATENTA EXCITATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS LEYES EN MATERIA DE CONTABILIDAD, ASI COMO DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, FORMULEN Y PRESENTEN, DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE Y CON LA FORMALIDAD CONCERNIENTE, SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, EN LA QUE SE INCLUYA LA INFORMACION RELATIVA A INDICADORES Y DEMAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES, Aprobado en el H. Congreso del Estado del día 12 de Octubre del año 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de Octubre del año 2016.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



Por lo anterior, se suprime el último párrafo del artículo 33, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

*“ARTICULO 33.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagaran las personas físicas o morales que se dedique o ejerzan una actividad comercial, industrial, de entretenimiento (circos, juegos mecánicos, ferias, presentación de artistas, para que retiren su publicidad una vez pasada la temporada o evento). Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.*

*La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicara a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.”*

*- - - QUINTO: Que la Comisión de Hacienda y Gasto Publico, atendiendo la solicitud de la Secretaria de Finanzas y Tesorería:*

#### **RESUELVE**

*- - - ÚNICO: Que visto y analizado por esta comisión, se remite a la Secretaria de Ayuntamiento, el proyecto de Ley de Ingresos mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, y*



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



**DICTAMINA:**

---- PRIMERO.- Se suprime el último párrafo del artículo 33, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

*“ARTICULO 33.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagaran las personas físicas o morales que se dedique o ejerzan una actividad comercial, industrial, de entretenimiento (circos, juegos mecánicos, ferias, presentación de artistas, para que retiren su publicidad una vez pasada la temporada o evento). Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.*

*La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicara a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.”*

- - - **SEGUNDO:** *Toda vez que los integrantes de ésta Comisión, junto con la Secretaria de Finanzas y Tesorería, trabajaron en el presente proyecto, para presentarlo de manera responsable y con información apegada a la realidad, la cual servirá para cubrir las necesidades básicas de la población y para atender la buena marcha de la Administración Municipal; por tal motivo, esta Comisión acuerda que es **PROCEDENTE** someterse a la aprobación del Honorable Cabildo*



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



Pleno, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$ 1,560,213,642.00 (Mil quinientos sesenta millones doscientos trece mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

- - - Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Gasto Público, los CC. JOSE ALFREDO CASTRO OLGUIN, Síndico Primero.”

Solamente el suscrito suscribe este dictamen como ustedes lo tienen en sus propias fotostáticas en su mesa. Compañeros yo someto a su consideración este dictamen para poder autorizar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 con la propuesta de suprimir el último párrafo del artículo 33 de esta Ley que prevé la posibilidad de cobrar el servicio de recolección de basura a los vecinos, a los ciudadanos por los motivos expuestos en este dictamen. Muchas gracias. -----

- - - Toma el uso de la voz la C. Síndica Segundo Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien manifiesta: Como acaban de escuchar, se acaba de dar lectura a un dictamen en el cual yo no participé, lo hizo únicamente mi compañero ya que no quedamos en un acuerdo, jamás la dictaminación, él está en la posición como ya escucharon de quitar el último párrafo del artículo 33 en el cual yo considero que sí se lleve a cabo ya que traigo aquí unos documentos que son del año dos mil catorce, quince y dieciséis en el cual siempre se han considerado, únicamente en este año se va aplicar dicho cobro, aquí están los documentos se han enviado y remitido al Congreso y autorizado en el Congreso ahorita lo que pide mi compañera es que se haga una modificación a la Ley, aquí no estamos ahorita para modificaciones, creo que estamos sobre el tiempo, esto se tuvo que haber hecho como el pide por respeto que sea con procedimiento mismo que no se efectuó en tiempo y forma, ahorita es únicamente la aplicación de algo que ya estaba en los mismos artículos, le doy lectura a mi dictamen considerado con la Secretaria de Finanzas:

**DICTAMEN**



**REYNOSA**

2010-2016

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

La Comisión de Hacienda y Gasto Público, se permite emitir DICTAMEN, sobre el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017.

### **CONSIDERANDO**

--- PRIMERO: Que el día 28 de Octubre del 2016, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió el Oficio No. SFT/043/2016 dirigido al Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual solicita que sea propuesto al Cabildo en Pleno, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017.

---SEGUNDO: Que la Secretaría del R. Ayuntamiento mediante oficio No. SAY-2863/2016, fue remitida a esta Comisión de Hacienda y Gasto Público, la propuesta realizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería para efecto de estudio y análisis.

---TERCERO: Se hace del conocimiento del Cabildo en Pleno, que la Comisión de Hacienda y Gasto Público, y la Secretaría de Finanzas y Tesorería, realizamos reuniones previas para analizar de manera minuciosa y profesional, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, lo anterior para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 49, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

---CUARTO: Consideramos oportuno el establecimiento de Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público por concepto de estacionamientos en la vía pública en aquellos lugares en donde se encuentren instalados los controles de tiempo y espacio para el estacionamiento vehicular, así mismo por el uso de los estacionamientos públicos en predios propiedad del R. Ayuntamiento, a razón de 6 pesos por hora o 1 peso por cada fracción de 10 minutos; y, el 20% del valor diario de la UMA por hora, respectivamente.

---QUINTO: Así mismo se considera necesario especificar las cuotas por servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos urbanos domiciliarios; así como los prestados a personas físicas o morales que desarrollen total o



**REYNOSA**  
2016-2017

**Tam**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*

parcialmente actividades empresariales; para el primer caso el cobro será a razón de 3, 8 y 11 veces el valor diario de la UMA respectivamente por año; y para el segundo caso, a razón de 5 y 8 veces el valor diario de la UMA por tonelada o fracción.

---SEXTO: Que la Comisión de Hacienda y Gasto Público, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, así como del resultado del estudio, análisis y consideraciones de esta Comisión;

### **RESUELVE**

---UNICO: Que visto y analizado por esta Comisión, el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 y como resultado del trabajo conjunto, entre los integrantes del cabildo en reuniones previas, así como la Secretaría de Finanzas y Tesorería, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Ley de Ingresos mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, y;

### **DICTAMINA**

---PRIMERO.- Se reforma el artículo 22, la fracción III, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- Son objeto de este derecho, en la fracción:

III.- Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón de 6 pesos por hora o 1 peso por cada fracción de 10 minutos. Así mismo por el uso de los establecimientos públicos en lotes propiedad del Municipio, se pagarán derechos a razón de 20% del valor diario de la UMA por hora.

---SEGUNDO.- Se modifica el artículo 33, del proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios, así como los prestados a personas físicas o morales que desarrollen total o parcialmente actividades empresariales, las cuotas anuales estarán a lo siguiente:



**REYNOSA**

**TAM**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



*Tabla por los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, no caracterizados como de manejo especial por su volumen, de acuerdo a la legislación aplicable, se cubrirán las siguientes cuotas, quedando exceptuados los contribuyentes ubicados en zonas de alta marginalidad, debiendo efectuar su pago en los plazos establecidos para efectos del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica.”*

Como lo vimos anteriormente tienen ya la documentación que se les explicó de lo que se les iba a cobrar en el artículo 22 que es la modificación de los estacionamientos públicos, esto es lo que yo quiero, esta es mi propuesta, el cobro de los parquímetros y el cobro de la basura, misma que como menciono no es una modificación, es una aplicación a algo que no se había determinado, pongo a consideración del Honorable Cabildo para ver que decisión se tomará y lo dejo en manos de las autoridades. -----

- - - Hace uso de la voz la C. Presidente Municipal Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Como se hizo de su conocimiento anteriormente se encuentra presente en esta sala de cabildo.. Interviene la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarra, quien manifiesta: Buenas tardes compañeros, para expresar Síndico, no es una propuesta, no es un dictamen, un dictamen que se está omitiendo, yo creo que... pues tenemos que considerar cada uno de los puntos que se están manejando aquí, creo que es muy importante lo que vamos a.. por así decirlo si es que se hace, afirmar que se lleve a cabo esta ley ¿sí? Pero para empezar este es un ante proyecto de ley, es un ante proyecto de ley y pues presenta algunos errores de origen, para empezar aquí en el proyecto que ustedes nos presentaron, no existe lo que es .. en el organigrama, ni tampoco existe en el Reglamento de la Administración Pública lo que es la Tesorera del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, no existe, existe lo que es la Secretaría de Finanzas y Tesorería para empezar, si analizamos bien el documento que nos dieron dice Esmeralda Chimal Navarrete, Tesorera del Republicano Ayuntamiento, es Secretaria de Finanzas y Tesorería, otra cosa, aquí nos maneja en un párrafo que le voy a dar lectura, dice en la segunda hoja “en este mismo sentido con la adición del párrafo sexto y séptimo del apartado “B” del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y



**REYNOSA**

1917 - 2017

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Geografía sea la autoridad facultada para calcular el valor de la unidad de medida y actualización misma que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida de referencia, etcétera. Mi pregunta es, cuál es el monto calculado por el INEGI de la UMA para el próximo ciclo lectivo, ¿setenta y tres? ---Interviene la C. Presidente Municipal Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Permitanme tantito, voy a pedirles aquí autorización, como se hizo del conocimiento anteriormente, está presente en esta sala de cabildo la Contadora Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, por lo cual se pone a consideración le sea permitido hacer uso de la voz con fines informativos para que nos dé una explicación cuando ustedes así lo soliciten. ---Interviene la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro: Okey, no he terminado. ---Comenta la C. Presidente Municipal Maki Esther Ortiz Domínguez: ¿Están de acuerdo? Lo afirman y comenta el C. Regidor Sixto Jesús Reyes Veraza: Sí. ---Comenta la C. Presidente Municipal Maki Esther Ortiz Domínguez: Entonces, adelante Secretaria ¿cuál es la medida? ---Responde la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería: C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete: El valor de la UMA es 73.04, también quiero hacer del conocimiento que según el Código Municipal está aceptable que se le llame Tesorero al Secretario de Finanzas y Tesorería. ---Continúa con el uso de la voz la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro comentando: Okey, otra cosa que nos dieron, también es.. analizando la que nos acaban de dar, nos acaban de dar este documento ¿verdad? ---Responde la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete Ah sí, se los acabamos de dar. ---Continúa con el uso de la voz la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro: Es en la página once, en el que teníamos anteriormente si lo traen, viene en el 4.3.24 Servicios de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos habitacional y empresarial, ayer el importe por clase venía en cero ahorita ya nos están manejando una cantidad de \$36,985,225.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) es nada más una observación, ahí nos están manejando eso, en la tercer hoja. ---Cuestiona la C. Presidente Municipal Maki Esther Ortiz Domínguez: ¿Quiere contestación a eso? ---Responde la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro: No, nada más es una observación para mis compañeros. Y basándome yo en el artículo 16 y 17 del Reglamento Interior del Municipio que le voy a dar lectura



**REYNOSA**  
2012-2013

**TAM**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



ahorita, dice: "Todos los asuntos que hayan sido recibidos por el Secretario del Ayuntamiento y que sean competencia del Honorable Cabildo serán remitidos por la Comisión respectiva para que emitan sus dictámenes que constaran de una primera parte considerativa en que se expondrán los fundamentos contundentes y de una segunda parte resolutive de proposiciones concretas, claras y sencillas tratándose de ordenamientos legales se objetivarán en artículos numerados progresivamente distribuidos en títulos y capítulos. En el artículo 17 menciona que las comisiones deberán presentar sus dictámenes y propuestas por escrito dentro del término de ocho días hábiles computadas a partir del siguiente con quienes fueran turnados los asuntos, pudiendo prorrogarse hasta por igual término por acuerdo del cabildo, tomando en cuenta la naturaleza del asunto por lo voluminoso del expediente así como la carga de trabajo, pero tratándose de asuntos de interés general para el municipio a más tardar en la sesión siguiente. Esto es por que aquí mi compañera, mencionaba que esta a destiempo, yo creo que los dos dictámenes están a destiempo, porque se debieron haber presentado veinticuatro horas antes. ---Interviene la C. Segunda Síndico Zita del Carmen Guadarrama Alemán manifestando: A lo que voy.. no era tanto el dictamen, era la modificación, algo que esa modificación estaba en destiempo, a lo que yo me refería era a eso, es algo que ya estaba planteado, leyes de ingresos del catorce, quince, anteriores eso es a lo que yo me refería. -----

- - - Solicita el uso de la voz el C. Regidor José Alfonso Peña Rodríguez quien manifiesta: Compañeros Regidores, que bueno que hablan del tiempo porque tengo que recordarles que no tenemos tiempo, debemos de ser responsables antes que nada, me queda muy claro la facultad que tiene este municipio para cobrar o no cobrar por el servicio de basura y lo leo textualmente: *"que el municipio celebre convenios de colaboración con los vecinos para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos"* aquí el único animo que debe de permear entre nosotros compañeros regidores, es el hecho de mejorar, mejorar nuestra ciudad, mejorar el servicio, hacer algo por nuestra comunidad, eso es el sentido que nos debe manejar en la aprobación de esta Ley de Ingresos. -----

- - - Continúa con el uso de la voz la C. Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero quien manifiesta: Buenas tardes Presidenta, buenas tardes compañeros. Nada mas aquí viendo también el punto que dice la compañera Alicia, dice en el dictamen que nos



**REYNOSA**

**TAM**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto a Ustedes!*



presenta la Síndico Zita Guadarrama como resultado del trabajo en conjunto y entre integrantes del Cabildo en reuniones previas, así es en tuvimos reuniones previas donde entregaron un desglose, pero aquí estamos viendo yo también, fue lo primero que me salto, estamos viendo que se incluyeron dos rubros, uno venia en ceros que es el de la recolección de basura y ahora ya viene con una cantidad, eso no lo habíamos visto en reuniones previas y viene concluido en punto cuatro, punto uno, punto cuatro (.4.1.4) estacionamiento público en terrenos del municipio y cuatro punto uno punto cinco estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetro, estas propuestas realmente se nos hicieron como un proyecto, pero en el desglose que nos entregaron la Licenciada Chimal, ayer estuve con ella no viene y ahorita nos están entregando una que si viene, entonces nada más se me hace como que es muy apresurado porque habíamos hablado de un proyecto, que estaba muy bien para estudio pero bueno .. conforme a lo que dice aquí el dictamen pues si vimos en reuniones previas pero eran diferentes números, nada más para que tomemos en cuenta eso por favor. -----

--- Continúa con el uso de la voz el C. Regidor Alberto Muñoz Martínez manifestando: Buenas tardes Señora Presidenta. Nada más para preguntar, el motivo por el cuál no se está transmitiendo en la página de Reynosa esta sesión de Cabildo ---Responde el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa manifestando lo siguiente: No sé por qué motivo no esté transmitiéndose, necesitaríamos checar con los técnicos. ---Comenta el C. Regidor Alberto Muñoz Martínez: Me acaban de avisar ahorita por mensaje, que no se está transmitiendo. -----

--- Continúa con el uso de la voz el C. Primer Síndico José Alfredo Castro Olguín quien manifiesta: Gracias Presidenta, compañeros. Quisiera aclararles que el dictamen que su servidor elaboró, es producto de la propia iniciativa del proyecto que nos envía el Licenciado Benjamín Guerrero Secretario del Ayuntamiento y que previamente le envió la Tesorera Municipal o la Secretaria de Finanzas y Tesorería, sobre este documento es sobre el que estamos haciendo nosotros el dictamen que a ustedes también se les repartió copia en una sesión previa pasada, pero después de este documento hubo otras propuestas sobre el tema de la recolección de basura y sobre el tema de los parquímetros, pero esas ya no están incluidas en este documento que se nos turnó a nosotros la Comisión de manera legal, siguiendo el procedimiento efectivamente como lo establece aquí la Regidora hay un procedimiento que seguir, hay una propuesta de la



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



Tesorera se envía al Secretario de Ayuntamiento, el Secretario de Ayuntamiento a la Comisión de Hacienda, la Comisión de Hacienda emite un dictamen y ese dictamen se presenta a Cabildo, entonces lo que esta proponiendo la compañera en su documento, es incluir otras propuestas que no se incluyeron previamente en la propuesta de la propia Tesorera, o sea las propuestas son extra documento, después del documento, ¿por qué no se hicieron antes para poder seguir el procedimiento legal? pues porque después de esto se les ocurrió poder hacer las propuestas y se hicieron de esta manera, compañeros yo si quiero establecer que la diferencia de los documentos, para empezar este es un dictamen que estamos presentándoles hasta con todo y logotipos pues tratamos de hacer bien las cosas ¿no? sobre todo firmado o sea el mío está firmado, el otro documento yo no sé si el que a ustedes les entregaron esta firmado el mío no, está incompleto además le falto una hoja, entonces la verdad en dictamen que nos presenta esta igual que la propuesta o sea a destiempo, sin fundamento alguno, sin un estudio alguno a profundidad de que es lo que se esta proponiendo, o sea no sabemos no nos han informado cuánto cuesta el servicio de la recolección de basura, cuantos camiones están funcionando actualmente, qué es lo que se requiere para hacerlo ¿no? entonces compañeros yo les pido que votemos en consecuencia sometí a su consideración el dictamen que su servidor suscribió y presenté y bueno no se circuló antes porque todavía ayer tuvimos una reunión que nos convocaron para hacer un esfuerzo todavía de discusión y lo hicimos ahí, ayer en la tarde estuvimos de cuatro y media a seis y media de la tarde, estuvo la Tesorera, estuvo el Secretario del Ayuntamiento, la compañera Zita, el asesor que contrataron para que les ayudara a hacer esta Ley de Ingresos, el compañero Hugo Ramírez en su calidad de Secretario Técnico y su servidor, ahí estuvimos discutiendo el tema y pues no llegamos a un acuerdo, yo les propuse que hiciéramos un dictamen conjunto excluyendo el tema del cobro de la recolección de basura, por que no estaba de acuerdo por los argumentos que ya les leí, que ya hemos discutido en sesiones previas y no se aceptó mi propuesta, entonces lo que se acordó fue que cada uno presentáramos el dictamen correspondiente, eso fue lo que se acordó en la reunión de ayer, entonces eso es lo que les estamos presentando, ya ustedes tomaran la decisión yo considero que esta propuesta de la Segunda Síndico no respeta el procedimiento, puesto que como les comento se están haciendo propuestas después de entregado este documento que es la propuesta de la propia Tesorera, entonces yo les



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



ido que votemos para no viciar nuevamente una decisión del Cabildo de ilegalidad, que respetemos el procedimiento legal, que respetemos la legalidad y que votemos en consecuencia, compañeros esta a su disposición. -----

Continúa con el uso de la voz el C. Regidor Sixto Jesús Reyes Veraza quien manifiesta: Señor Secretario, Ciudadana Presidente, miembros del cabildo, sí, efectivamente señor Síndico es elocuente el documento, muy nutrido, por cierto, muy nutrido el documento del dictamen emitido por su persona, tenemos que hablar de equipo de trabajo ¿sí? como dijo usted muy bien dicho los otros y que contrataron un asesor los otros, somos todos ¿sí? Somos todos en este equipo de trabajo, si tiene algunos errores falta el que esta presentando la Síndico Zita, falta el logotipo efectivamente, la firma pues esto nada más es informativo ¿sí?, es informativo el documento oficial lo va a tener que firmar usted o si no lo quiere firmar, lo vamos a firmar todos, el detalle aquí es no es distracción política, no es distracción de un tema aquí lo único que nos presentamos señores regidores estamos para votar una necesidad que tiene la ciudad, un punto muy importante que ya tenemos la basura aquí al cuello y que de algún lugar debe de ser pagado, son recursos, es un servicio que la ciudadanía demanda ¿sí? y son creo que doscientos y fracción, creo que dieciocho pesos al mes lo que se paga por un servicio de basura que hoy en día el carretonero u otras instancias, otra forma de sacar mi basura de mi calle o de mi casa me cuesta alrededor de cuarenta o cincuenta pesos por semana y eso estamos hablando no en un extracto social pudiente, en todos los sectores, hay una estrategia para la cual se va a tomar el tema en su momento pero en esta reunión de Cabildo ¿sí? solamente se está gestionando la votación a que el servicio tiene un costo y se tiene que pagar y creo que el detalle de cómo se va a hacer en su momento lo vamos a abordar el tema y le vamos a poner fundamento y le vamos a poner color y usted señor Síndico va a participar y se va a comprometer porque éste problema es de todos ¿sí? ¡he dicho!, solicito al Señor Secretario eleve a votación y creo que es desgastante este tema, tenemos que ser incluyentes, tenemos que trabajar en equipo no son dos equipos, no son catorce, no son siete, somos veintiuno, dos síndicos y una ciudadana Presidenta ¡he dicho! Es cuánto Señor. -----

--- Continúa con el uso de la palabra la C. Regidora Georgina Aparicio Hernández quien manifiesta lo siguiente: Compañero Sixto, buenas tardes, antes que nosotros está el pueblo, con relación al impuesto que se quiere imponer sobre la población, porque se



**REYNOSA**  
2011-2013

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



habían manejado cuarenta pesos, nada más que ahora lo dividieron o no sé que se hicieron, se puede pedir con fundamento Señora Alcaldesa que el artículo 49 del Código Municipal esto tiene que ser de interés de la comunidad, que se someta a una consulta ciudadana. ¿Qué le voy a responder yo a un ciudadano que me diga ó pago la basura o pago los impuestos? entonces yo quiero que quede asentado en cuanto a mi persona que la ciudadanía opine, que la ciudadanía decida, que si no estamos a tiempo no es culpa de ellos, porque este proyecto debió a verse visto antes, no vamos a tomar decisiones apresuradas y no vamos a dañar al pueblo otra vez y que quede asentado que esto es lo correcto que el pueblo decida, porque por ellos estamos aquí ¿sí?, si a lo mejor para usted no es nada dieciocho pesos para otra gente si, entonces aparte también yo vi por ahí que existe el rubro que se llama "Para cubrir los laudos ejecutoriados por despidos injustificados" porque todavía tenemos gente que no se le ha pagado --- Interviene el C. Regidor Sixto Jesús Reyes Veraza quien manifiesta: ¡Es otro tema disculpe! ---Continúa la C. Regidora Georgina Aparicio Hernández manifestando: Pida la palabra ¡por favor!, yo lo deje hablar a usted, estábamos con lo de la basura y tocaron lo de parquímetros y no dije nada estábamos con el tema de la basura ¡Por favor! Yo no quise hacer mención que estábamos con lo de la basura y tocaron lo de los parquímetros, ¡yo respeté! --- Interviene el C. Regidor Sixto Jesús Reyes Veraza comentando: ¡Va en la Ley! ---Continúa la C. Regidora Georgina Aparicio Hernández manifestando: Por eso, yo estoy hablando, estamos hablando de este tema, entonces, yo quiero que quede asentado que por mi parte y de parte del pueblo no estoy de acuerdo que se haga y que se someta, pero que si se someta a una consulta ciudadana, que no nos equivoquemos nosotros, nosotros solamente los representamos a ellos, así que por mi parte eso es lo que quiero decir y que la respuesta ya que ahorita me dan la palabra, porque tengo media hora pidiendo la palabra pues nada más que se vea eso, el rubro que sirve *para cubrir los laudos ejecutoriados por despidos injustificados*, ¡Gracias por escucharme! - - - - - Toma el uso de la voz el C. Regidor Héctor Alejandro Olivares Zavala manifestando: Buenas tardes Presidenta Municipal, compañeros regidores medios de comunicación que nos acompañan ¡muchas gracias! yo solicitaría compañeros mesa y nos tratáramos con respeto cada uno de nosotros y creo que el tema en el que estamos debatiendo es el que se suprima o no el artículo 33 a lo que puedo entender y escucho de las distintas voces, el tema de los parquímetros en su artículo 22 no está en debate ¿o me equivoco?,



**REYNOSA**

2016-2017

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



Creo que el tema que ocupa es el tema de la recolección de la basura, esto que dijo la regidora Alicia es un proyecto de Ley, yo solicitaría que no eliminemos o suprimamos el proyecto de ley, este concepto, que hagamos un análisis primero, que consultemos a la sociedad civil como dice la compañera regidora, que garanticemos el servicio para poder tener a la sociedad con razón de que tenemos la capacidad de poder recolectar la basura, este es un proyecto, es modificable no quiere decir que aunque se le ponga una cantidad ahí va a ser específicamente la que se le va a cobrar, es un presupuesto por eso se le llama presupuesto, entonces analicemos, consultemos a la ciudadanía, escuchemos las distintas voces, no suprimamos, no nos anticipemos o no nos adelantemos a quitar este párrafo, hasta que podamos hacer un análisis o un proyecto en el que podamos definir si efectivamente se necesita cobrar o no a la ciudadanía, si efectivamente ellos nos marcan aquí una cantidad, es modificable, inclusive se puede congelar, no se tiene que ejecutar eso hay que entenderlo y los contadores y la tesorera no lo podrá desglosar ese comentario, entonces yo quisiera hacer esta petición que analicemos bien la propuesta, definitivamente tenemos un problema muy grande en la ciudad de basura se los comento yo como parte de la Comisión de Servicios Primarios, no tenemos ahorita la capacidad de recolección del cien por ciento en las colonias necesitamos buscarle una solución antes de tomar una decisión como la que quieren tomar en estos momentos primero hagamos un análisis y como dice la compañera si consultemos a la ciudadanía y a la mejor podremos llegar a un punto de acuerdo ciudadanía-gobierno para poder tener un servicio de calidad. Es cuánto Presidente. - - - -

- - - Toma el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: Buenas tardes nada mas con voz informativa les quiero comentar lo que establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal dice: *Es obligación de los Mexicanos contribuir al gasto público de la Federación, de los Estados y de los Municipios en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, además el artículo 115 fracción IV también de la Constitución inciso C) dispone: Que los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo popular teniendo como base de su división territorial y su organización política y administrativa el municipio libre conforme las bases siguientes fracción: IV los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan así como de las contribuciones y otros*



**REYNOSA**

**Tam**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



-----  
Ingresos que la legislatura establezca a su favor y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Es cuánto. -----

-----  
Hace uso de la palabra el C. Regidor José Alfonso Peña Rodríguez, quien manifiesta: Yo coincido plenamente con el comentario de mi compañero Regidor Héctor Olivares, de mi compañera Gina de una consulta pública, pero quiero recordarles que no tenemos tiempo, es tiempo de actuar, es tiempo de dar soluciones, es tiempo de dar pasos hacia adelante, es tiempo de dar resultados, también les recuerdo que por eso votaron por nosotros. -----

-----  
Toma el uso de la voz la C. Síndico Segundo Zita del Carmen Guadarrama Alemán quien manifiesta: También hacer mención, doy la razón a lo que menciona el regidor Héctor y Gina que se haga un consenso ante la ciudadanía, totalmente de acuerdo, el día de hoy nos presentamos en la colonia Zedillo en donde se les planteó lo que se iba a dar de propuesta el día de hoy, creo que se hizo una consulta a lo general y toda la ciudadanía que estuvo ahí presente mencionó que el pago semanal que hacían era de 30 pesos semanal a lo que lo más alto eran ciento veinte pesos, cien pesos semanal y creo que es una parte, un polígono en donde lo podemos considerar dentro del rubro que tenemos, bajo, que creo que dieciocho pesos con treinta centavos mensual no se me hace algo bromoso para el pago ya que ellos hacen el pago de lo mismo semanal, considerando que sería semanal cuatro punto cinco pesos semanal de pago de tira de basura, sesenta centavos diarios.-----

-----  
Toma el uso de la palabra el C. Regidor Regino Iván Bermúdez Torres, quien manifiesta: Buenas tardes a todos, yo quiero aquí hacer lectura de un párrafo que nos propuso el compañero Sindico el que dice, los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos que es la limpia, la recolección, el traslado, el tratamiento y la disposición final de los residuos, ahorita, por lo que yo estoy entendiendo se esta debatiendo el tema de cuanto nos va a costar pero nos estamos olvidando de mas allá, aquí la compañera sindico Zita nos menciona de que las personas pagan veinte, treinta pesos, cuarenta pesos pero esas personas no saben a dónde va esa basura, yo quiero secundar aquí la propuesta del Sindico de no cobrar por que como dicen lo barato sale caro, tal vez para nosotros dieciocho pesos no se nos hace mucho, ya lo comentaron, pero debemos saber cual va hacer la disposición final de esa basura, porque no sabemos a dónde la van a depositar, a donde la van a ir a tirar, si la van a ir a



**REYNOSA**

**TAM**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



que tomar o qué se va a hacer, yo creo que se debería hacer un análisis general y de ahí tomar una decisión es cuánto. -----

----- Continúa con el uso de la palabra la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Yo considero que el tema ha tenido la discusión suficiente y creo que se debe someter la propuesta a votación .-----

----- Solicita el uso de la palabra la C. Regidora Georgina Aparicio Hernández, quien manifiesta: Sí, dentro de los dos proyectos se nos ha olvidado algo bien importante, qué vamos a hacer con los compañeros carretoneros de basura, que es una fuente de ingreso para ellos, para toda esa organización, nos hemos olvidado de esto, pues nada más es mi pregunta que no nos olvidemos porque es una fuente de trabajo de ellos. Gracias. ---

----- Toma el uso de la voz la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro, quien manifiesta: Nada mas compañeros les pido de la manera más atenta que estemos consientes a lo que a lo que venimos aquí, no venimos nada mas a levantar la mano por levantarla y ya, ni a cumplir con caprichos de nadie, aquí lo único que tenemos que hacer es ver por el pueblo, solamente, no venimos a quedar bien con alguien, no venimos a decir ¡ah! pues vamos a aprobarla, yo sí puedo pagarla, a lo mejor los que estamos aquí podemos pero ¿los que están allá afuera? yo vengo a defender los derechos de los ciudadanos porque para eso nos pusieron aquí y yo no estoy de acuerdo con eso. ---

---Interviene la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, comentando: Usted estuvo hoy en la audiencia y se dio cuenta de que toda la gente estaba de acuerdo. ---

---Responde la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro: Pero toda la gente, cuánta, discúlpeme Presidenta, si estuve en la audiencia, pero no es todo Reynosa. ---

---Comenta la C. Presidenta Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Era una zona popular. ---

--- Continúa la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro: No es todo Reynosa, no estuvo toda la colonia, estuvieron varias gentes, entonces yo no estoy de acuerdo en eso, nada más les pido conciencia compañeros de los que vamos a votar, que nos demos cuenta por qué estamos aquí, nosotros fuimos votados para defender los derechos de los ciudadanos, nada mas eso les pido. Es cuánto. -----

----- Toma el uso de la voz la C. Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero quien manifiesta: Gracias. En el mismo tema, no hay un proyecto que se nos haya presentado, como fue que se sacaron estos números, bueno ayer estuve con la Licenciadas Chimal que me entregó esto, por lo que hemos estado hablando, si se habla de una cuota de



**REYNOSA**

2017-2018

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



diecinueve pesos ¿veinte pesos verdad? Y me enseña una tabla que esta muy padre porque aquí nos dice: del cien por ciento de las personas que cumplen el pago del predial solamente hay un porcentaje de personas que cumplen del cien por ciento y serian ellas mismas las que ya están cumpliendo con su pago del predial a las mismas que les vamos a estar imponiendo un nuevo derecho veinte pesos, diez pesos, doscientos pesos al año no importa pero son las mismas que siempre han estado pagando, pagan o cumplen con su obligación de pagar el predial y aparte por pagar les vamos a estar imponiendo otro derecho mientras tenemos un número muy importante de morosos de personas que no pagan predial que ellos al momento que ni pagan el predial pues tampoco van estar pagando este derecho que se está imponiendo nuevamente o que se pretende imponer, mi propuesta es o bueno no propuesta es una idea porque la verdad esto les digo ayer me entregan de manos de la contadora un desglose donde no viene lo de la basura que lo habíamos platicado en reunión previa, no viene lo que es de los parquímetros, ahorita entregan al inicio de la sesión donde ya viene incluido, entonces no tengo tiempo de estudiarlo, esto yo sé que es una Ley que se tiene que ir ahorita, pero por que no nos vamos por el desglose que ya nos habían entregado, yo creo que sería lo más sano para el municipio, lo más sano para este cabildo y sí que bueno que tenemos esa opción de poder proyectarlo, pero si hay una modificación, si podemos hacer modificaciones vamos a dejarlo en ceros como nos lo habían presentado, se hace una proyección, un estudio de cómo se va hacer la recolección porque ahorita no tenemos idea al menos yo no, si hay algún estudio previo, cuántas rutas se tendrían que tener, dónde se va recoger la basura, se va a recoger por zonas, se va recoger por área, con qué frecuencia van estar los camiones, cuantos camiones recolectores va haber, se va concesionar el servicio, a quién, cuánto nos va a costar, o sea eso no lo hemos estudiado, no hay realmente una base para tener veinte pesos, doscientos pesos o el número que nos estén presentando, al menos yo no la tengo, si alguno de ustedes compañeros la tienen que se los hayan enviado, a mí no me llegó, entonces si les pido por favor que reconsideremos este rubro, si tenemos la opción de mandar esta Ley de Ingresos tal como no la habían presentado sin esos dos rubros, que la podamos después modificar ya cuando tengamos una planeación un proyecto realmente bien hecho muchas gracias. Es cuánto. ---Interviene la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, comentando: Le recuerdo que es Ley de Ingresos.. Adelante. -----



**REYNOSA**

**Tam**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



-- Solicita el uso de la voz el C. Regidor Sixto Jesús Reyes Veraza, manifestando: Muchas gracias Señora Presidenta, el punto es aquí, es muy importante que nos ubiquemos como regidores, tenemos la última palabra, en esta mesa se está poniendo un punto muy importante que es la recolección de basura, es solamente, quiero hacer una pregunta, libre para todos ¿Es necesario el servicio? Pregunto --Responden que sí-- ¿Todo servicio tiene un costo? --Responden que sí-- Sesenta centavos diarios ¿Es mucho? No es mucho, pagamos mas, hay un proyecto que lo venimos abordando de reuniones atrás previas a esto y si no vienen algunos rubros dentro de esta lista que nos entregaron en su momento para esas reuniones fue por que estuvimos de acuerdo que se integraran, tanto lo de parquímetros, como lo de la basura, claro que no se iba a imprimir en ese momento, claro que no la están incluyendo en este papel, sí nos la están incluyendo ahorita, pero sabíamos y opinábamos sobre el tema, aquí no está el tema de que cómo se va hacer, que compañía se le va a contratar, aquí la cuestión es de que se necesita, se va a montar solamente para ponerla en la Ley de Ingresos y si se va hacer una consulta ciudadana, ¿Cómo lo quieren que haga? claro que se va hacer no se está negando y me estoy refiriendo de una forma respetuosa hagamos nuestro trabajo, ahorita lo que se necesita nada mas es la votación, no se está discutiendo en absoluto de cómo se va hacer, eso en su momento lo vamos hacer, seamos un poquito más respetuosos con el punto ¿sí? Es cuánto. -----

- - - Toma el uso de la palabra la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Considero que el tema ha tenido una discusión suficiente y quiero solicitar al Secretario del Ayuntamiento lo someta a votación las propuestas tanto del Sindico Primero y la Síndico Segundo que se hicieron a partir de un documento mutuo y que por diferencias de posicionamiento pues se tuvieron que realizar dos dictámenes, entonces le pido Secretario que someta a votación las dos propuestas, la del Sindico Primero y la de la Síndico Segundo y dé cuenta de la votación. -----

- - - Hace uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten con la propuesta del C. Síndico Primero José Alfredo Castro Olguín respecto a que se elimine el tercer párrafo del artículo 33. Favor de manifestarlo quienes estén por la afirmativa. (Se manifiestan). Por favor quienes estén por la negativa de la misma propuesta del Regidor Castro Olguín favor de manifestarse. (Se manifiestan) y quienes estén por la abstención



**REYNOSA**

2012-2017

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



de la misma propuesta.(Nadie se manifiesta). Alcaldesa, informo que fue emitida la siguiente votación: OCHO (08) VOTOS POR LA AFIRMATIVA DE LOS CC. JOSÉ ALFREDO CASTRO OLGUÍN, REGINO IVAN BERMÚDEZ TORRES, CLAUDIA MARGARITA PACHECO QUINTERO, ERIKA LORENA SALDAÑA MUÑOZ, MARIANA AGUILAR GARCÍA, GEORGINA APARICIO HERNÁNDEZ, ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ, ALICIA ISABEL PIZAÑA NAVARRO Y QUINCE (15) VOTOS POR LA NEGATIVA DE LOS CC. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, DAVID JORGE AGUILAR MERAZ, KARLA MONTESINOS TREVIÑO, HÉCTOR ALEJANDRO OLIVARES ZAVALA, JOSÉ ALFONSO PEÑA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO VELÁZQUEZ MORENO, MARÍA ELENA BLANCO CHÁVEZ, MACEDONIO GARZA RIVAS, DALIA NAVA ABUNDIS, SIXTO JESÚS REYES VERAZA, ANALÍA BRENES CANTÚ, MA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GARZA, PATRICIA RAMÍREZ RUIZ Y ANSELMO ALMARAZ SALAZAR. Y CERO (0) ABSTENCIONES. POR LO ANTERIOR NO ES APROBADA LA PROPUESTA DEL C. SÍNDICO PRIMERO. Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa de la propuesta de la C. Segunda Síndico Zita del Carmen Guadarrama Alemán, (Se manifiestan). quienes estén por la negativa de la misma propuesta (Se manifiestan). informo Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **QUINCE (15) VOTOS POR LA AFIRMATIVA** DE LOS CC. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, DAVID JORGE AGUILAR MERAZ, KARLA MONTESINOS TREVIÑO, JOSÉ ALFONSO PEÑA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO VELÁZQUEZ MORENO, MARÍA ELENA BLANCO CHÁVEZ, MACEDONIO GARZA RIVAS, DALIA NAVA ABUNDIS, SIXTO JESÚS REYES VERAZA, ANALÍA BRENES CANTÚ, MA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GARZA, PATRICIA RAMÍREZ RUIZ, HECTOR ALEJANDRO OLIVARES ZAVALA Y ANSELMO ALMARAZ SALAZAR. **(08) VOTOS POR LA NEGATIVA** DE LOS CC. JOSÉ ALFREDO CASTRO OLGUÍN, REGINO IVAN BERMÚDEZ TORRES, CLAUDIA MARGARITA PACHECO QUINTERO, ERIKA LORENA SALDAÑA MUÑOZ, MARIANA AGUILAR GARCÍA, GEORGINA APARICIO HERNÁNDEZ, ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ, ALICIA ISABEL PIZAÑA NAVARRO, y **CERO (0) ABSTENCIONES. POR LO ANTERIOR ES APROBADO POR MAYORÍA EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. -----**



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



Se transcribe el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017. -----

**DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2017, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

**CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS**

1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 2º.-** Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II  
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO**

**Artículo 3º.-** Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2017  
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.**

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
		<b>TOTALES</b>			
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>			<b>182,275,353</b>
	<b>1.1</b>	<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>		<b>92,627</b>	
	1.1.1	Impuesto sobre espectáculos públicos	92,627		
	<b>1.2</b>	<b>Impuesto sobre el Patrimonio</b>		<b>132,130,733</b>	
	1.2.1	Impuesto sobre la propiedad urbana	127,836,156		
	1.2.2	Impuesto sobre la propiedad rústica	4,294,577		



RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		12,310,178	
	1.3.1	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	12,310,178		
	1.4	Impuestos al comercio exterior		0	
	1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables		0	
	1.6	Impuestos Ecológicos		0	
	1.7	Accesorios de los Impuestos		9,077,479	
	1.7.1	Multas	3,533,178		
	1.7.2	Recargos	1,538,500		
	1.7.3	Gastos de Ejecución y Cobranza	4,005,801		
	1.8	Otros impuestos		0	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		28,664,336	
	1.9.1	Rezagos del Impuesto Predial Urbano	27,245,069		
	1.9.2	Rezagos del Impuesto Predial Rústico	1,419,267		
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0

RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas		0	
	3.1.1	Aportaciones de Instituciones	0		
	3.1.2	Aportaciones de Particulares	0		
	3.1.3	Cooperación p/obras de Interés Público	0		
	3.9	Contribución de mejorías no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0	
	3.9.1	Rezagos de contribuciones de mejoras	0		
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>			<b>104,198,546</b>
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		9,235,335	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0		
	4.1.2	Uso de la vía pública por comerciantes	5,631,735		
	4.1.3	Maniobras de carga y descarga en la vía pública	0		
	4.1.4	Estacionamiento público en terrenos del municipio	327,600		
	4.1.5	Estacionamiento en la vía pública controlado por	3,276,000		



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	parquimetro			
4.2	Derechos a los hidrocarburos		0	
4.3	Derechos por prestación de servicios		92,898,658	
4.3.1	Expedición de certificados de residencia	270,403		
4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rústica	1,057,044		
4.3.3	Gestión administrativa para obtención de pasaportes	7,422,047		
4.3.4	Expedición de Permiso eventual de alcoholes	825,321		
4.3.5	Expedición de Constancia de aptitud para manejo	271,887		
4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	79,359		
4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0		
4.3.8	Expedición de Avalúos Periciales	4,440,963		
4.3.9	Certificación de conscriptos	25,337		
4.3.10	Expedición de Certificación de dependencia económica	0		
4.3.11	Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	0		
4.3.12	Búsqueda y cotejo de documentos, permisos,	825,674		



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
		dictámenes y constancias			
	4.3.13	Copias simples	0		
	4.3.14	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0		
	4.3.15	Carta de anuencia de Empresas de Seguridad Privada	0		
	4.3.16	Certificaciones de Catastro	213,835		
	4.3.17	Permiso para circular sin placas	0		
	4.3.18	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	215,707		
	4.3.19	Constancias	0		
	4.3.20	Legalización y ratificación de firmas	0		
	4.3.21	Planificación, urbanización y pavimentación	27,773,012		
	4.3.22	Servicios de panteones	8,865,468		
	4.3.23	Servicios de rastro	0		
	4.3.24	Servicios de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos habitacional y empresarial	36,985,225		
	4.3.25	Limpieza de predios baldíos	0		
	4.3.26	Servicios de materia ambiental	0		
	4.3.27	Licencias, permisos y autorizaciones de anuncios de publicidad	3,511,382		
	4.3.28	Cuotas por servicios de tránsito y vialidad	0		



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	4.3.29	Servicios de asistencia y salud pública	115,994		
	<b>4.4</b>	<b>Otros derechos</b>		<b>2,037,260</b>	
	4.4.1	Servicios de gestión ambiental	376		
	4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para videojuegos y mesas de juego	0		
	4.4.3	Servicios de Protección civil	0		
	4.4.4	Expedición de constancias y licencias diversas	2,036,884		
	<b>4.5</b>	<b>Accesorios de los derechos</b>		<b>27,293</b>	
	4.5.1	Recargos de derechos	27,293		
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>			<b>1,936,709</b>
	<b>5.1</b>	<b>Productos de tipo corriente</b>		<b>1,936,709</b>	
	5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	1,041,600		
	5.1.2	Enajenación de bienes inmuebles	0		
	5.1.3	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	0		
	5.1.4	Cuotas por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio	0		
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el Municipio	0		
	5.1.6	Otros productos	895,109		
	<b>5.2</b>	<b>Productos de capital</b>		<b>0</b>	



**REYNOSA**

*¡Proyectos de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



RUBRO	TIP O. CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	5.2.1	Rendimientos financieros	0		
	5.9.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0	
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>			<b>2,204,064</b>
	6.1	Aprovechamientos de tipo Corriente		2,105,822	
	6.1.1	Multas por autoridades municipales	440,657		
	6.1.2	Multas de tránsito	526,238		
	6.1.3	Multas de Protección civil	0		
	6.1.4	Multas Federales no fiscales	1,138,927		
	6.1.5	Aportaciones y cooperaciones	0		
	6.1.6	Aportaciones de beneficiarios	0		
	6.2	Aprovechamientos de capital		0	
	6.2.1	Reintegros de acuerdos con convenios	0		
	6.3	Accesorios de aprovechamientos		98,242	
	6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago (Rezagos)		0	



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	6.9.1	Rezagos de Aprovechamientos 2013	0		
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			0
	7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados		0	
	7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		0	
	7.3	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		0	
8		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>			1,310,187,795
	8.1	Participaciones		872,836,337	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	515,614,454		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	105,700,526		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,830,716		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	10,705,087		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,028,143		
	8.1.6	Fondo de compensación de ISAN	2,162,959		
	8.1.7	Fondo ISR	9,561,312		



**REYNOSA**  
2015-2017

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	8.1.8	Fondo de compensación REPECOS	2,137,004		
	8.1.9	Impuesto sobre Tenencia Federal	217,600		
	8.1.10	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,335,588		
	8.1.11	Incentivos a la venta final de gasolina y diesel	25,081,660		
	8.1.12	Impuesto sobre Tenencia Estatal	103,110,672		
	8.1.13	Participación del .136% de la RFP	90,350,616		
<b>8.2</b>		<b>Aportaciones</b>		<b>410,271,410</b>	
	8.2.1	FISMUN	59,752,274		
	8.2.2	FORTAMUN	338,532,651		
	8.2.3	Fondo de Coordinación Fiscal CAPUFE	11,986,485		
<b>8.3</b>		<b>Convenios</b>		<b>27,080,048</b>	
	8.3.1	Programa HABITAT	0		
	8.3.2	Programa Rescate de Espacios Públicos	0		
	8.3.3	FORTASEG	0		
	8.3.4	FOPAM	0		
	8.3.5	Empleo Temporal	0		
	8.3.6	Programa 3 x 1 Migrantes	0		
	8.3.7	Fondos Regionales	0		
	8.3.8	Fondo de Cultura	0		
	8.3.9	Contingencias Económicas	0		



**REYNOSA**

**Tam**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



RUBRO	TIP O, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
	8.3.10	Fondo para Entidades Productoras de Hidrocarburos (parte terrestre)	14,407,966		
	8.3.11	Fondo para Entidades Productoras de Hidrocarburos (parte marítima)	12,672,082		
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>0</b>
	9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sec. Púb.		0	
	9.2	Transferencias al resto del Sector Publico		0	
	9.3	Subsidios y Subvenciones		0	
	9.4	Ayudas sociales		0	
	9.5	Pensiones y Jubilaciones		0	
	9.6	Transfer. a Fideicomisos, mandatos y análogos		0	
<b>10</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>			<b>0</b>
	10.1	Endeudamiento interno		0	
	10.1.1	Prestamos de la Deuda Pública Interna	0		
	10.2	Endeudamiento externo		0	
	10.2.1	Prestamos de la Deuda Pública Externa	0		
		<b>TOTALES</b>			<b>1,600,802,467</b>



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 4°.-** Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

**Artículo 5°.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la época en que se causaron.

**Artículo 6°.-** La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 7°.-** Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 8°.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$ 26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016. Para los efectos de ésta Ley cuando se haga referencia al valor de la Unidad de Medida y Actualización sin especificación, se entenderá el valor diario.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



En tanto el Congreso de la Unión no emita la Ley Reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización a que hace referencia el párrafo anterior,

- I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
- III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

### **CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

##### **DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 9º.-** El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo; y
- f) Ferias y exposiciones.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exige el pago del impuesto respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

#### **DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

**Artículo 10.-** Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



**TASAS**

I. Habitacional Residencial,	1.7 al millar.
II. Comercio y Oficinas,	2.0 al millar.
III. Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento,	2.0 al millar.
IV. Hoteles, Moteles y Hospitales,	2.0 al millar.
V. Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales,	2.0 al millar.
VI. Templos Religiosos,	0.5 al millar.
VI. Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales,	2.0 al millar.
VII. Industrial y otros,	2.9 al millar.
IX. Predios rústicos,	1.5 al millar

X. Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.

XI. Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causara aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causara de acuerdo a la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.

XII. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI;

XIII. Los adquirientes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

XIV. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso a tres veces la Unidad de Medida y Actualización.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



### SECCIÓN TERCERA

#### IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**Artículo 11.-** La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

**Artículo 12.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

### SECCIÓN CUARTA

#### ACCESORIOS DE IMPUESTOS

**Artículo 13.-** Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 14.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 15.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

#### **SECCIÓN QUINTA**

#### **IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 16.-** Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2016), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2017).

#### **CAPITULO IV**

#### **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

#### **SECCIÓN ÚNICA**

#### **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO**

**Artículo 17.-** Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.



**REYNOSA**

2016-2017

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 18.-** Las contribuciones de mejores por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

**Artículo 19.-** Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

**Artículo 20.-** Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS**

**Artículo 21.-** Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:



**REYNOSA**



*¡Proyecto de Todos!*



**Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.**

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

**II. Derechos por prestación de servicios.**

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de tránsito y vialidad; y,
- I. Servicios de asistencia y salud pública:

**III. Otros derechos.**

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una Unidad de Medida y Actualización.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública**

**Artículo 22.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual de 6 veces la Unidad de Medida y Actualización;

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización;

III. Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón de \$6.00 por hora ó \$1.00 por cada fracción de diez minutos. Así mismo por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por hora. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo, será de 5 veces la Unidad de Medida y actualización;

b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50%;

**Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos**

**Artículo 23.-** Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán conforme a lo siguiente:

I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo a lo siguiente:



**REYNOSA**

**TAM**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



LICENCIA O PERMISO ANUAL	CUOTA
Libres	5 vez la Unidad de Medida y Actualización
Sindicalizados	5 veces la Unidad de Medida y Actualización

Tratándose de permisos o licencias otorgadas para los días de descanso obligatorio a que hace referencia la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán con un incremento del 100% a los ya establecidos para los demás días.

II. Por el uso de la vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes	1 vez la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción que ocupen por día.
Puestos Fijos o semifijos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción que ocupen por día.

III. La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, el cual se describe a continuación:

General	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
---------	--

A las personas mayores de 60 años o con capacidades diferentes se les condonará el 50% de las tarifas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con una credencial expedida por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por tres meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionará de la manera siguiente:



**REYNOSA**  
1917

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- a) Se impondrá una multa, equivalente a 1 vez la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Si se paga antes de las 24 horas, se condonará en un 50%; y,
- c) La reincidencia será de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad**

**Artículo 24.-** Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 2 veces la Unidad de Medida y Actualización y por mes de 3 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 veces la Unidad de Medida y Actualización, y por mes de 5 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día 4 veces la Unidad de Medida y Actualización, y por mes de 6 a 12 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización y por mes de 8 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
  - 1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización por tonelada;
  - 2.- Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 3.- Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas**

**Artículo 25.-** Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

**CUOTAS**

<b>I. Expedición de certificados de residencia,</b>	<b>5 UMA</b>
<b>II. Expedición de Permiso eventual de alcoholes,</b>	<b>5 UMA</b>
<b>III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,</b>	<b>5 UMA</b>
<b>IV. Expedición de certificación de dependencia económica,</b>	<b>5 UMA</b>
<b>V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,</b>	<b>5 UMA</b>
<b>VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos,</b>	<b>5 UMA</b>



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



dictámenes y constancias,	
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	5 UMA
IX. Expedición de carta de propiedad	5 UMA
X.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XII. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XIII. Permisos,	5 UMA
XIV. Actualizaciones,	5 UMA
XV. Constancias,	5 UMA
XVI. Copias simples,	5 UMA
XVII. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVIII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes	5 UMA

**Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.**

**POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES**

**Artículo 26.-** Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

**I. SERVICIOS CATASTRALES**

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



- 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización pesos;
  - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las áreas; y,
  - 5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las áreas.
- c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro de topógrafo,
1. Hasta 1,000 m<sup>2</sup>, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  2. De 1,001 a 25,000 m<sup>2</sup>, 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  3. De 25,001 m<sup>2</sup> en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :
- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 5 veces la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas; y,
  - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas.
- f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :
- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas;
  - 3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas.
- g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado para todas las zonas.

#### **V. SERVICIOS DE COPIADO:**

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

## **POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN**

**Artículo 27.-** Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de salarios mínimos, se causarán:

### **I. Por los derechos de construcción de vivienda:**

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales 2 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
  1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m<sup>2</sup>, 25% de la Unidad de Medida y Actualización:
  1. Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m<sup>2</sup>, 35% de la Unidad de Medida y Actualización,
  2. Viviendas de Interés Social de hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Alta), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización,
  3. Viviendas de Interés Social de hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Media), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización,



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



4. Viviendas de Interés Social de hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Baja), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización;
  5. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m<sup>2</sup> estarán exentos, los m<sup>2</sup> excedentes se cobraran a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- f) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- g) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización
1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- h) Número Oficial: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización
- i) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización;
- j) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- k) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- l) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización;
1. Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- m) Demolición general, por metro cuadrado: 4% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
- n) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;
1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
  2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- ñ) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;
1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización
  2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización
  3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



**II. Por los derechos de construcción de Comercio, Industria y Otros:**

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización
  - 1. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
- b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
  - 1. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
  - 1. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
- e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales:

<b>Tipo de construcción</b>	<b>Licencia de construcción</b>
1. Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	50 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
e) Piso exterior (patios o estacionamiento)	10% del valor de la Unidad



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



<b>Tipo de construcción</b>	<b>Licencia de construcción</b>
(por metro cuadrado)	de Medida y Actualización
2. Gaseras:	
a) Estación de gas para carburación (por estación)	190 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización:

1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización \$119.06;

k) Número Oficial: 1.38 veces la Unidad de Medida y Actualización

l) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día;

1. Andamios, tapias, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización (temporal).

2. Por escombro o materiales de construcción: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

n) Remodelación general, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

ñ) Remodelación general, industrial y comercial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



- o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 13% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,138 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- t) Por licencia o autorización de funcionamiento, operación, utilización y cambio de uso de la construcción o edificación de comercios o industrias;
  - 1. Comercial:
    - 1.1 De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización.
    - 1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización.
    - 1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización.
    - 1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
  - 2. Industrial:
    - 2.1 De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización.
    - 2.2 Más de 100 metros cuadrados a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización.
    - 2.3 Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- v) Demolición general, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización y,



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  - aa) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos: el 1% del costo de las obras de urbanización.

**III. Por los servicios en tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:**

- a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 1% del costo de las obras de urbanización.
- b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:
  1. Subdivisión, retificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado ó fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
  2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan
  1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
  2. Subdivisiones, retificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:
  1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- e) Por autorización de cambio de uso de suelo:
  1. Para terrenos con superficie hasta 500 metro cuadrados: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



- g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- l) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- o) Subdivisión de predio rústico, por hectárea: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado del área vendible;
- q) Por la autorización del proyecto de lotificación:
  - 1. El 1% del costo de las obras de urbanización;
- r) Dictamen de proyecto ejecutivo.
  - 1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado del área vendible.
  - 2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
  - 4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área, el 1% del costo de las obras de urbanización. Cuando así lo considere necesario, la



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



Coordinación General de Desarrollo Urbano, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.

u) Análisis Hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, retotificaciones y fraccionamientos.

<b>SUPERFICIE</b>	<b>TARIFA</b>
0 a 5.0 has.	100 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
5.01 a 10.00 has.	85 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
10.01 a 40.0 has.	75 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
Más de 40.01 has.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.

**IV. Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausadas a la ocupación de la vía pública por elementos o mobiliario de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, o cualquier organismo descentralizado del gobierno, Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:**

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



CONCEPTO	TARIFA
Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad.
Postes (Pieza)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad.
Tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal
Instalaciones para estaciones de gasoductos por m <sup>2</sup>	45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
De construcción de cimientos para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	30 veces la Unidad de Medida y Actualización

Los derechos causados por los conceptos antes mencionados se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso.

**V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:**

- a) 80 veces la Unidad de Medida y Actualización como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 20 veces la Unidad de Medida y Actualización como pago anual cuando sea reinscripción.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta



**REYNOSA**

**TAM**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Los pavimentos de las calles ó banquetas, sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrara 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos ó por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.

**Artículo 28.-** Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m<sup>2</sup>.

**POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS**

**Artículo 29.-** Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	50 veces la Unidad de Medida y Actualización
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cada m <sup>2</sup> vendible.
III. Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cada m <sup>2</sup>



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



	supervisado.
--	--------------

**Apartado C. Servicio de Panteones**

**Artículo 30.-** Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización por lote disponible para las inhumaciones.

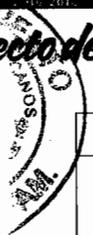
**Artículo 31.-** Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
<b>I. Por el servicio de mantenimiento.</b>	4 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>II. Inhumación y Exhumación</b>	
a) Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
f) Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Por inhumación de partes,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
h) Por inhumación de cenizas,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>III. Cremación</b>	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>IV. Por traslado de cadáveres:</b>	
a) Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



	Medida y Actualización
b) Dentro del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Fuera del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Fuera del país	20 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>V. Traslado de restos humanos cremados:</b>	
a) Dentro del Municipio	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Dentro del Estado	4 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Fuera del Estado	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Fuera del país	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>VI. Rotura de fosa, permiso de apertura y cierre de fosa.</b>	
	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>VII. Permiso de Construcciones:</b>	
a) Monumentos y lápidas,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Capilla cerrada con puerta	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
e) Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
f) Cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización
h) Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>VIII. Asignación o reasignación de fosa, por 6</b>	
	25 veces la Unidad de



**MUNICIPIO DE REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

OSAS, TAMAULIPAS,

**TAM**  
TAMAULIPAS



	Medida y Actualización
<b>IX. Título de propiedad Nuevo Panteón Municipal:</b>	
a) Panteón Sagrado Corazón	De 40 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1. Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	De 40 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	De 30 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización
3. Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	De 20 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Panteón San Pedro	De 30 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Panteón Lampacitos	De 20 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>X. Duplicado de título,</b>	6 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>XI. Manejo de restos,</b>	3 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes,</b>	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XIII. Reocupación en media bóveda,</b>	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XIV. Reocupación en bóveda completa,</b>	20 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XV. Instalación o reinstalación,</b>	
a) Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



**Apartado D. Servicio de Rastro**

**Artículo 32.-** Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

**TARIFAS**

**I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:**

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino,	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Ganado ovicaprino,	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Aves,	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

**II. Por uso de corral, por día:**

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino,	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización

**III. Transporte:**

- a) Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por piel.



**REYNOSA**  
1978-2018

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



**IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:**

a) Ganado vacuno,	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino,	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

**Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos**

**Artículo 33.-** Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios, así como los prestados a personas físicas o morales que desarrollen total o parcialmente actividades empresariales, las cuotas anuales estarán a lo siguiente:

I.- Tabla por los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, no caracterizados como de manejo especial por su volumen, de acuerdo a la legislación aplicable, se cubrirán las siguientes cuotas, quedando exceptuados los contribuyentes ubicados en zonas de alta marginalidad, debiendo efectuar su pago en los plazos establecidos para efectos del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica.

<b>Base del Derecho</b>	<b>Cuota anual</b>
Clase popular	3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
Clase media	8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
Clase residencial	11 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

II.- Tabla por los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, no caracterizados como de manejo especial por su volumen, de acuerdo a la legislación aplicable, provenientes de establecimientos mercantiles e industriales, oficinas y



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordene la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup>
b) Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	90% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup>
c) Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1.3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup>

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



**Deshierbe:** Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

**Residuos de construcción:** Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

**Residuos sólidos no peligrosos:** Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

**Reincidencia:** Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

**Predio baldío:** Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

**Artículo 35.-**Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente;

CONCEPTO	TARIFA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales. (recolección, transporte y disposición),	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización



**REYNOSA**

**TAM**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



<p>IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición)</p> <p>a) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros cúbicos,</p> <p>b) mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,</p>	<p>10 veces la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>12 veces la Unidad de Medida y Actualización</p>
<p>V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición).</p> <p>Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.</p>	<p>1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por mes.</p>
<p>VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):</p> <p>a) Llantas hasta rin medida 17 pulgadas,</p> <p>b) Llantas mayor de rin medida 17 pulgadas,</p> <p>c) Venta de llantas de desecho (cualquier medida).</p>	<p>25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización</p>

**Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad**



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



**Artículo 36.-** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización;

II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización;

III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización;

IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 veces la Unidad de Medida y Actualización más 2 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;

V. Colocación de anuncios tipo tótem y/o panorámico: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización;

VI. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 veces la Unidad de Medida y Actualización con una estancia no mayor a 7 días;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;

IX. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán de:

- a) 1 a 500 volantes                      2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



- b) 501 a 1000 volantes                    6 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- c) 1001 a 1500 volantes                9 veces la Unidad de Medida y Actualización y,
- d) 1501 a 2000 volantes                12 veces la Unidad de Medida y Actualización-

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

**X.** Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;

**XI.** En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV Y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m<sup>2</sup> se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad**



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



**Artículo 37.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>I.</b> Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización.
<b>II.</b> Examen médico a conductores de vehículos Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>III.</b> Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>IV.</b> Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>V.</b> Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	8 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>VI.</b> Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización.
<b>VII.</b> Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>VIII.</b> Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.



**REYNOSA**  
1912-2012

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



Cuando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

**Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública**

**Artículo 38.-** Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

**TARIFA**

I. Examen médico general,	0.00
---------------------------	------

**SECCIÓN TERCERA**

**OTROS DERECHOS**

**Apartado A. Por concepto de gestión ambiental**

**Artículo 39.-** Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
----------	--------



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización.
II. Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización.
III. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización.
IV. Por la emisión de resolutivo de impacto ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
V. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 veces la Unidad de Medida y Actualización.
VI. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
VII. Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Pago mensual: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización
VIII. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos	1 vez la Unidad de



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	Medida y Actualización
<b>IX.</b> Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>X.</b> Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>XI.</b> Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>XII.</b> Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>XIII.</b> Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.	

**Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones**

**Artículo 40.-** Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

**Artículo 41.-** Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización por local de 3x3 metros de lado.

**Artículo 42.-** Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización de 1 a 7 días.

**Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.**

**Artículo 43.-** En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

<b>Cantidad de Personas.</b>	<b>Cuota Anual.</b>
a).- De 1 hasta 150 personas:	25 veces la Unidad de Medida y Actualización
b).- De 151 a 299 personas:	50 veces la Unidad de Medida y Actualización
c).- De 300 a 499 personas:	75 veces la Unidad de Medida y Actualización
d).- De 500 en adelante:	100 veces la Unidad de Medida y Actualización

**Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego**



**REYNOSA**

**TAM**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



**Artículo 44.-** El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización por simulador.

Se exceptúan de la obtención de ésta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

**Artículo 45.-** En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

#### **Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos**

**Artículo 46.-** Por la prestación de los servicios de protección civil y bombero, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:

- a) Empresas de bajo riesgo:
  - 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 veces la Unidad de Medida y Actualización y,
  - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Empresas de mediano riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 veces la Unidad de Medida y Actualización,
  - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- c) Empresas de alto riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización y,
  - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:
- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:
- a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:  
Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación,



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona, por evento.

b) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

c) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;

b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

1.- De 1 y hasta 1,000 personas, 10 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización;

2.- De 1,001 y hasta 3,000 personas 16 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;

3. De 3,001 y hasta 5,000 personas 21 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;

4. De 5,001 y hasta 10,000 personas 26 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización;



**REYNOSA**

**Tam**  
TAMAULIPAS



*¡Proyecto de Todos!*



- 5. De 10,001 y hasta 20,000 personas 31 a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- 6. Más de 20,001 personas en adelante 36 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas**

**Artículo 47.-** El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

**Artículo 48.-** El pago de la Licencia del Programa SARET (Sistema de apertura rápida de empresas en Tamaulipas) se causará y liquidará los derechos conforme a las siguientes:

**CUOTAS**

Clasificación en el Catálogo de Giros.	Cuota.
"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización.
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**SECCIÓN CUARTA**

**ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

**Artículo 49.-** Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 50.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 51.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

#### **SECCIÓN QUINTA**

#### **DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 52.-** Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2016), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2017).

#### **CAPÍTULO VI PRODUCTOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Artículo 53.-** Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

**Artículo 54.-** Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado del local por mes; y,
- II. Mercados, 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

**Artículo 55.-** Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

**Artículo 56.-** Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

- a) Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales:



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



CONCEPTO	CUOTA
1.- Por Inscripción	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
2.- Uso de la Alberca Municipal 3 clases a la semana durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
3.- Uso de la Alberca Municipal 5 clases a la semana durante un mes	7.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

b) Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Por disciplina (uso de Gimnasio Municipal) durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

c) Tabla de costos por talleres de danza y cultura impartidos en la Casa de la Cultura:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Por taller durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**SECCIÓN SEGUNDA  
PRODUCTOS DE CAPITAL**

**Artículo 57.-** El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

**SECCIÓN TERCERA**



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE  
INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES  
DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 58.-** Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2016), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2017).

**CAPÍTULO VII  
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Artículo 59.-** Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 60.-** El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 61.-** Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2016), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2017).

## **CAPÍTULO VIII**

### **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **PARTICIPACIONES**

**Artículo 62.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*



**Tam**  
TAMAULIPAS



Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

## **SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES**

**Artículo 63.-** El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **SECCIÓN TERCERA CONVENIOS**

**Artículo 64.-** El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

## **CAPITULO IX INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

### **SECCIÓN ÚNICA ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**Artículo 65.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**Artículo 66.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

## CAPÍTULO X

### FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

**Artículo 67.-** La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 68.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.



**REYNOSA**  
2011-2012

*¡Proyecto de Todos!*

**Tam**  
TAMAULIPAS



**Artículo 69.-** Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 70.-** Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmueble de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

## **CAPITULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA**

### **SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO**

**Artículo 71.-** En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-57 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre de 2013, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

#### **1.- Ingresos propios.**



**REYNOSA**

*¡Proyecto de Todos!*

**TAM**  
TAMAULIPAS



Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

## **2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.**

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

## **3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

## **4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$



**REYNOSA**

1910-2010

*¡Proyecto de Todos!*



**TAM**  
TAMAULIPAS



#### **5.- Eficacia en ingresos fiscales.**

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

#### **6.- Ingresos propios per cápita.**

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = (\text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}).$$

#### **7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.**

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial} / \text{número de habitantes}).$$

#### **8.- Dependencia fiscal.**

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

$$\text{Dependencia fiscal} = (\text{ingresos propios} / \text{ingresos provenientes de la Federación}) * 100.$$



La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2017 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ....**

**----- DOY FE -----**



Atentamente

**LIC. BENJAMÍN GUERRERO BAZALDÚA**

Secretario del R. Ayuntamiento